

236
24



Universidad Nacional Autónoma de México

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
"ARAGON"

MEXICO ANTE EL CONFLICTO
ARABE - ISRAELI

T E S I S

Que para obtener el título de
Licenciado en Derecho

P r e s e n t a

Mario Alfredo Miranda Cueva

México D. F.

1990

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Pag.
INTRODUCCION	1
 Cap. I. Antecedentes del Conflicto árabe-israelí	
A) Del Mito del Judío Errante a los Acuerdos - de Campo David	1
A.1 Los Patriarcas	2
A.2 Período Mosáico	5
A.3 Los Jueces	6
A.4 Los Reyes	8
A.5 El Cautiverio	8
A.6 La Diáspora	9
A.7 Surgimiento del Sinoísmo	10
 B) Los Arabes	22
Período Abasida	25
El Estado Palestino	28
 Cap. II. El Dominio Espacial de las Actividades de los Estados	
A) El Territorio del Estado	34
B) Delimitación	39
C) Soberanía Territorial	42
D) Concepto de Soberanía territorial, sus Ejer- cicios y sus Limitaciones	46

	Pag.
E) Medios de Adquirir el Territorio	
5.1 El Descubrimiento	49
5.2 La Ocupación	50
5.3 Acesión	51
5.4 Cesión	52
5.5 Prescripción	54
5.6 Conquista	55
5.7 Adjudicación	56
 Cap. III. Los Medios Pacíficos de Arreglo de las Con- troversias Internacionales.	
A) Negociaciones Directas	57
B) Procedimiento Internacional	60
1. Buenos Oficios	60
2. Comisiones de investigación y comisiones de conciliación	63
C) Arbitraje y Arreglo Judicial Internacional	
1. Arbitraje Internacional	68
2. Arreglo Judicial Internacional	74
D) Arreglo Pacífico de las Controversias Inter- nacionales de las Organizaciones Internacio- nales	
1. El Procedimiento Internacional de Concilia- ción en los órganos de la Organización de- las Naciones Unidas	75
2. Arreglo Pacífico de Controversias entre miembros de las organizaciones regiona-	

	Pag.
les	78
3. El Juicio del Tribunal Internacional - sobre la Invasión Israelí en el año de 1982	80
 Cap. IV. México y el Conflicto árabe-israelí	
A) Concepto de Política Exterior	86
B) Principios que rigen la Política Exterior - de México	88
C) México ante la resolución 242 del Consejo - de Seguridad de la O.N.U.	96
D) México ante la O.L.P. y el Estado Israelí..	100
 CONCLUSIONES	119
 BIBLIOGRAFIA	121

I N T R O D U C C I O N

Escogí el tema de México ante el conflicto árabe-israelí porque la cultura israelita ha influido en la forma de vida que tenemos actualmente desde el punto de vista social, religioso, económico y además porque la Política Exterior de México se ha caracterizado por tener una posición moderadora en base a sus postulados de la solución pacífica de las controversias, lo que de ninguna manera se traduce en una posición de desprecio a lo que pasa entre las partes involucradas. Sentado lo anterior diré que:

En el primer capítulo veré el origen-histórico del pueblo hebreo y del pueblo árabe.

En el segundo capítulo se verán las maneras de adquirir el territorio y la forma en que al pueblo árabe se le despojó de su dominio territorial ya que el Estado israelí no utilizó ninguna de las formas reconocidas legalmente por el Derecho Internacional Público para adquirir Palestina, circunstancia que originó el conflicto entre ambos pueblos.

En el capítulo tercero señalo los métodos pacíficos para el arreglo de las controversias internacionales mediante la diplomacia tradicional y la paradiplom cia.

Por último en el cuarto apartado veré los principios que rigen la Política Exterior de nuestro país, mismos que han orientado ha determinar su posición pacificadora en el conflicto.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL CONFLICTO ARABE-ISRAELI

A) DEL MITO DEL JUDIO ERRANTE A
LOS ACUERDOS DE CAMPO DAVID.

Para comenzar este trabajo hablaré a cerca de la historia del pueblo de Israel, su origen, y de como este pueblo se ha posesionado de la tierra de Canaán y de como la ha abandonado en varias ocasiones a través - del tiempo, perdiendo la posesión de ella.

Las tierras en las que ahora tiene - su soberanía el Estado de Israel, hace aproximadamente cuatro mil años se les conocía como Canaán, y en la Biblia en su primer libro denominado el "Génesis" se narra cómo un - hombre llamado Abram, de origen caldeo, que vivía en la --

ciudad de Ur, sale de ésta en dirección a las tierras de -
Canaán.

Esta es la raíz u origen de la historia del pueblo o nación judía, un pueblo que se autonombró Israel; y que ahora paso a paso reseño como obtuvo ese nombre, y como ha evolucionado hasta el año de mil novacien -
tos ochentaídos, cuando se firmaron los acuerdos de paz entre los diversos pueblos del Medio Oriente. Primeramente -
me referiré a los patriarcas.

A.1. LOS PATRIARCAS.- Este es el origen del pueblo israelita; éste nombre, nos dice el Diccionario Larousse: "es dado a los primeros jefes de familia, -
en el antiguo testamento" (1), el primero de ellos Abram ,
un idólatra, que posteriormente se vuelve monoteísta, es -
decir, que cree en un sólo Dios, con el cual habla y el --
cual le ordenó salir de Caldea para regalarle otra tierra,
la de Canaán, según la relación que hace el libro del Géne
sis en los versículos marcados con los números siete y cinco:
" ... Yo soy el Señor, que te saqué de Ur de los caldeos,
para darte la posesión de esta tierra." "... y particionan
para la tierra de Canaán." (2)

Asimismo su Dios le ordenó cambiar -
su nombre por el de Abraham y el de su esposa Sarai por el
- - - 0 - - -

(1) Diccionario Larousse, Heraclio Fournier, España 1975 -
p. 660.

(2) Génesis, Biblia Guadalupana, U.S.A. 1981, cap. XII, --
ver. 5, p. 25 y cap. XV, ver. 7, p. 28.

de Sara, quien le dio un hijo que fue llamado Isaac.

La vida de Isaac no tiene la trascendencia que la de su hijo Jacob, ya que éste es llamado posteriormente Israel; éste nombre lo adquirió a una edad avanzada, como lo narra el primer libro de la Biblia, el cual nos menciona que Jacob luchó toda la noche con un ángel el cual cuando lo sobrepujó le pidió su bendición, el adversario le preguntó su nombre y cuando el patriarca se lo dio dijo: "en adelante serás llamado Israel por lo que has luchado con Dios y los hombres y sigues invicto." (3)

Jacob tuvo doce hijos con cuatro mujeres y para Robert Graves éste simbolismo tiene por significado cuatro confederaciones o tribus de linaje matricial y: "... en un principio Israel incluía propiamente sólo a las tribus de Raquel. Lía (vaca salvaje) y Raquel (oveja) son títulos de diosas. Lía es la diosa Luna cananea de diversos nombres; la diosa Oveja, madre del dios Carnero, era adorada por los pastores instalados en Gosén. Los seis hijos de Lía parecen haber sido arameos de la anterior confederación de Abraham, que nunca se estableció en Egipto, pero con los que sus primos por parte de Raquel hicieron causa común después de regresar de Gosén a las órdenes de Josué. Los hijos de Zilpá eran sin duda tributarios de Lía, como los de Bilhá lo eran de Raquel. El orden tra-

- - - 0 - - -

(3) Idem. cap. XXXII, ver. 26/28. p. 48.

dicional del nacimiento de los patriarcas es el de la prig
ridad de la federación de Lía y Raquel." (4)

Posteriormente todos los hijos de -
Jacob integran el pueblo de Israel; el nombre de cada uno-
de los doce patriarcas por confederaciones son los siguien
tes: Lía: Rubén, Simeón, Leví, Judá, Isaac, Zabulón.

Raquel: José y Benjamín.

Bilhá: Dan y Neftalí.

Zilpá: Gad y Aser.

La Biblia, a través de un mito nos-
explica la presencia israelita en Egipto y nos dice que --
uno de los hijos de Jacob llamado José, es vendido por sus
hermanos a una caravana que iba a Egipto, en donde es com
prado por un proveedor del faraón (nombre que se le daba -
al rey del antiguo Egipto), después de muchos años y avent-
turas el israelita se gana la confianza del rey el cual lo
 nombra virrey de Egipto, en una época de prosperidad prece
dente a una gran sequía que asoló a Egipto y a todas las -
tierras limítrofes del próximo oriente.

Egipto, gracias a las previsoras me
didas de almacenamiento de granos que ordena José, tiene -
una situación estable, mientras los pueblos vecinos se a -
cercan en demanda de auxilio; entre los peticionarios se -

- - - 0 - - -

(4) Graves Robert, Los Mitos Hebreos, Alianza Editorial, -
Madrid, 1988, p. 191.

encuentran un día los hermanos de José, quien después de reconocerlos les ordena traer a Jacob y a toda la familia. Posteriormente a la muerte de José, los israelitas quedan cautivos.

Graves opina: " que el movimiento de tribus de idioma hebreo hacia el sur a través de Palestina hasta Egipto, entre una horda mixta de hititas y mitanos provenientes de Harrán, Sirios y Palestinos. Sus caudillos, los reyes hicsos, gobernaron en Egipto. Es muy poco lo que se sabe acerca de éstos reyes pastores, porque cuando sus virreyes se revelaron contra el faraón se suprimieron los documentos dinásticos.

El regreso de las tribus hebreas al ver que Egipto es un país inadecuado para los nómadas marca el retorno a Palestina donde posteriormente se les unieron sus compatriotas a las órdenes de Josué." (5)

A.2. PERIODO MOSAICO.- Es importante mencionarlo ya que después de la primera diáspora realizada hacia Egipto por los israelitas, éstos son esclavizados y varios siglos más tarde Moisés los liberó y los guió a la tierra que anteriormente ocupaban, es decir Canaán; asimismo, se le dio el nombre de período mosaico en honor de Moisés, quien durante cuarenta años fue su líder y los llevó errando por el desierto del Sinaí, donde se formaron

- - - 0 - - -

(5) Idem. p. 128.

como nación y donde el pueblo recibe de Dios, a través de Moisés, los diez mandamientos y las leyes mosaicas, que dieron forma a la fe monoteísta de sus antepasados patriarcales y estableció las leyes civiles.

Los últimos datos que hay sobre el Exodo son los siguientes: "Las cabras son consideradas la plaga negra del desierto" el Arqueólogo Gary Kollefson de la Universidad de San Diego sugiere que esos voraces animales destruyeron la tierra y devoraron el combustible en consecuencia sugiere que fueron las cabras y no los egipcios los que provocaron el Exodo de Egipto.

Es necesario hacer notar que mientras el pueblo israelita estuvo en Egipto, otras tribus cananeas ocuparon esas tierras, como lo muestra el relato bíblico; ya que a la muerte de Moisés las tribus israelitas quedan bajo el mando de Josué quien los dirigió a la conquista de Jericó así como de las demás ciudades cananeas que se oponen, naturalmente, a la entrada y usurpación de las tierras por parte de una raza invasora, agresiva, salvaje y foránea.

Cuando Israel tomó Jericó, el botín de guerra, la tierra de Canaán fue repartida entre las doce tribus de Israel, después de vencer a sus antiguos posesionarios.

A.3. LOS JUECES.- Los israelitas, como lo demuestra ésta etapa, fueron un pueblo pastoril y

guerrero. Procedentes del desierto, invadieron y usurparon una rica cámara agrícola. Probablemente fue su peregrinaje por el desierto del Sinaí y las orillas del Mar Rojo el origen de los israelitas, y todo lo demás pura mitología para justificar su asentamiento usurpador en las ricas comarcas de Canaán a orillas del Jordán; en un momento determinado se reúne en las faldas del macizo del Sinaí, una gran masa procedente de todos los puntos del desierto, huyendo de la persecución del Faraón. Uno de sus líderes, Moisés, decide dirigir a su pueblo a las regiones fértiles que más tarde ocuparon violentamente.

Este período se inició con la muerte de Josué, y fenece hasta que Saúl es ungido primer rey de Israel.

La institución de los jueces no constituía una realidad política, su misión era solucionar los conflictos que surgían entre cada una de las tribus así como las dificultades internas de cada una, también tenían como tarea la organización militar o guerrera, para liberar la opresión de sus enemigos.

Algunos de los jueces más importantes fueron los siguientes: Débora, que liberó a los israelitas de la tiranía de Javín, rey de Asor, a quien además se le atribuyó el ser profetiza y narrar en bellos versos la liberación de su pueblo; Sansón, célebre por su fuerza y muchas circunstancias de su vida, que son objeto de alusión, vgr. sus cabellos en los que residía su fuerza física, etc., Helí, juez condescendiente que fue castigado con

La muerte de sus hijos y la pérdida del Arca de la Alianza (lugar donde se guardan las tablas de la ley entregadas a Moisés), también fue al que se le atribuyó haber educado a Samuel aproximadamente en el siglo XII A.C., quien fue profeta y el último de los jueces, creador de la escuela de profetas, que se dedicaban al estudio de la ley y la glorificación de Jehová; se le considera el fundador de Israel, al ungir como primer rey a Saúl y después a David.

A.4. LOS REYES.- En este período es donde Israel, por medio de su tercer rey llamado Salomón, hijo de David, alcanzó el mayor esplendor jurídico, político, económico, comercial y arquitectónico, ya que en varias ciudades como Jerusalén, Hatzor, Meguido y Guezer, hay restos arqueológicos que lo testifican (las ruinas del templo dedicado a Dios en la priedma de estas ciudades). A la muerte de Salomón el país se divide en dos reinos: Israel, cuya capital es Samaria y Judá, la cual es Jerusalén; ambos reinos coexisten juntos durante los siguientes dos siglos gobernados por reyes judíos y exhortados por los profetas hacia la justicia social y la observancia de la ley.

A.5. EL CAUTIVERIO.- Nuevamente el pueblo de Israel sale de Canaán, pero ésta vez no por hambre sino por haber sido conquistados por asirios, aunque ambos reinos procuraban tener alianzas con egipcios, babilónicos y asirios, finalmente el pueblo israelita fue invadido por éstos últimos, aproximadamente en el año 722 A.C. y posteriormente fueron conquistados por Babilonia, cuando el rey de ésta nación, Nabucodonosor, toma Jerusalén y des

truye el templo, esclavizando a la nación israelita. Varios libros que integran la Biblia hablan de la situación del cautiverio, como el de Daniel, Esdrás narra las dificultades para volver a Canaán.

Posteriormente a la caída de Babilonia, muchos judíos retornaron a Judá, reconstruyendo durante los cuatro siglos subsiguientes el templo (538-168AC). Los judíos gozaron en gran medida de autonomía bajo las condiciones de dominaciones persa y luego helénica. Este último pueblo presionó a los judíos para suprimir sus cultos y prácticas; esto provocó el levantamiento de los macabeos resultando de esto el establecimiento de un reino que duró más de dos siglos bajo reyes judíos de la dinastía -- Hasmonea (168-70 A.C.).

Sin embargo en el año 60 D.C. en adelante, el país, es debilitado por luchas civiles y fue cayendo poco a poco bajo el dominio de Roma. Con el fin de liberarse del yugo romano los judíos iniciaron una serie de revueltas, cuyo clímax fue el levantamiento del año 66 y cuatro años más tarde los romanos sometieron a la judea, quemando el templo y destruyendo completamente la ciudad -- de Jerusalén.

A.6. LA DIASPORA.- Recibe el nombre de diáspora el fenómeno de la dispersión de los judíos por todos los pueblos de la tierra. A través de la historia -- del pueblo israelita han tenido lugar varias dispersiones, esto es, que la tierra de Canaán desde la llegada de Abraham hasta el año de 1948, ha tenido más de cinco dispersio-

nes israelitas. Desde mi particular punto de vista dos han sido las más importantes: La primera tuvo lugar cuando Nabucodonosor tomó Jerusalén; y la segunda tuvo lugar en el año 70 D.C.

En el año 132 D.C. los pocos judíos que vivían en la tierra de Canaán (la mayor parte de judíos había salido sesenta y dos años antes) intentaron con una revuelta retomar la independencia, pero tres años más tarde los romanos los vencen y en un intento por acabar -- con las raíces judías, cambian el nombre de Jerusalén por el de Aelia Capotolia y al país lo llaman Palestina.

Después de la última diáspora (del año 132 D.C.) la tierra de Palestina estuvo en poder de diferentes gobiernos foráneos: bajo el Imperio Romano, de 70 D.C. a 313 D.C.; Bizantino 313 a 636 D.C.; por árabes 636 a 1091; seljucidas 1091 1099; cruzados de 1099 a 1291; mamelucos 1291 a 1517; turcos-otomanos 1517 a 1917 y británicos de 1917 a 1948. Solamente mencionaré que los cananeos, posteriormente llamados palestinos, durante estas invasiones NO salieron de éstas tierras aunque fueron sojuzgados por los gobiernos aquí citados.

A.7. SURGIMIENTO DEL SINOISMO.- Recuerdo referirme al sinoismo, ya que es un intento que tendió a la formación de un Estado y que fue adoptado por el gobierno Israelita. Según el diccionario Larousse el sinoismo es: "un movimiento que pretende la formación de un Estado Judío moderno en Palestina, Sión es el nombre de una co

lina de Jerusalén donde Yahvé establecerá su gloria." (6)

Este movimiento comenzó hacia fines del siglo XIX como respuesta a (uno más de los mitos judíos) la continua opresión y persecución de los judíos en Europa, ya que según ellos fueron expulsados en 1290 de Inglaterra, en 1306 de Francia, 1492 de España, 1550 de Alemania, aclarando "que los judíos pobres eran los expulsados ya que los ricos negaban su religión y se cambiaban el nombre." (7)

En 1882, Moisés Hesse, judío alemán, publicó un folleto titulado "Roma y Jerusalén" en el que defiende la restauración de la nación judía en un territorio particular; en ese mismo año el Dr. Pinker dio a conocer su libro llamado "Autoemancipación", en el cual sostenía que el único remedio contra los males judíos es buscar al pueblo un domicilio propio donde viva unido, autónomo, sea en Palestina, Siria, Estados Unidos o en cualquier otro.

Teodoro Herzl, Doctor en Derecho nacido en Budapest, en el año de 1896 publicó un libro llamado "El Estado Judío"; se le conoce como el fundador del sionismo político ya que convocó al primer Congreso Sionista en 1897.

- - - 0 - - -

(6) Larousse Diccionario, op. cit. p. 830.

(7) del Rio Eduardo (rius), Palestina del judío errante al judío errado, México 1986, Posada, p. 13.

LA DECLARACION BALFOUR.- Antes de entrar al contenido de la declaración, mencionaré que Palestina estaba en poder de los turcos, y estos eran aliados de los alemanes en la Primera Guerra Mundial; durante la guerra los árabes que vivían en Palestina ayudaron a Inglaterra en contra de los turcos; a cambio de ésta ayuda, Inglaterra prometió a los árabes la independencia de sus países (Siria, Babilonia, Irak y Palestina), pero al terminar la guerra los británicos traicionaron los acuerdos con los árabes; y Francia e Inglaterra firmaron un acuerdo secreto (Sykes-Picot) para repartirse el Imperio Otomano, el acuerdo contenía la siguiente distribución: Irak y Palestina administrados por Inglaterra, Siria y Líbano administrados por Francia." (8)

Hacia el año de 1917 el Secretario del ministerio exterior, Lord James Balfour, dirigió una carta a Lord Rothschild y hacía pública la siguiente declaración: " El gobierno de su majestad ve favorablemente el establecimiento de un hogar nacional para el pueblo judío en Palestina y usará sus mejores esfuerzos para facilitar la consecución de éste objeto, con el entendimiento de que nada se hará que pueda justificar los derechos civiles y religiosos de las comunidades no judías existentes en Palestina, o los derechos y la condición política disfrutada por los judíos en otros países." según Panorama del Medio Oriente Contemporáneo de Golde Cukier y Esther Shagot. (9)

- - - 0 - - -

(8) Del Río Eduardo, op. cit. p. 18.

(9) idem. p. 27

Los sinoistas tendenciosamente usan do todo su aparato propagandístico pretendieron hacer cre er a todos los países dos hechos falsos; el primero que - Palestina estaba deshabitado o semihabitado por tribus sal vajes, y segundo, que los judíos eran un pueblo que había- perdido su país y que lo lógico era darles Palestina, sin decir desde luego que estaba habitada hacía siglos.

Supongo que Inglaterra podría benefi ciarse con un enclave judío en el Medio Oriente; ya que la población judía sería europea y eso aseguraría a los Ingleses el control de la región entre el Mediterraneo y el Gol fo Pérsico, y serviría de contrapeso a las aspiraciones de las entonces nacientes naciones árabes.

Posteriormente Inglaterra, viendo - que tiene más posibilidades de apuntar su presencia en Pa lestina, decide dar más apoyo a el nacimiento árabe, y en consecuencia emite el primer "Libro Blanco" en 1922, en el cual impone restricciones a la inmigración judía a Palesti na y limita los alcances de la declaración Balfour, aunque cabe mencionar que los judíos violaron las normas de inmi gración tolerada por los ingleses, ésto constituyó una for ma ilegal del sinoismo para apoderarse de Palestina, pues desde 1946 hasta 1948 entraron ilegalmente al país ochenta mil judíos por año, además aterrorizaron a los árabes e in gleses que vivían en territorio Palestino; el terrorismo - israelí está perfectamente bien organizado ya que se crea ron tres organizaciones las cuales son: La Haganáh, el gru po Stern, y el grupo Irgun, estos dos últimos grupos están

formados por miembros disidentes de la Haganáh a la cual acusaban de tibia.

Las actividades de estos tres organismos van desde la autodefensa de ataques árabes, sabotajes, secuestros, espionaje, bombas, hasta el asesinato de enemigos de la causa israelí, por estos motivos los árabes empezaron a huir (diáspora árabe), hacia los países vecinos. Los israelitas, desde entonces dueños de los medios de comunicación, como el cine, la radio, prensa, etc. , se han mostrado siempre como las víctimas del nacionalismo árabe, mediante un buen estudio de propaganda. Todo el mundo se enteró de los judíos perseguidos por los alemanes y el nacionalismo árabe, pero nadie decía nada sobre los palestinos perseguidos.

En el año de 1939, el gobierno Británico dio a luz un tercer "Libro Blanco" , en el cual proponía el abandono completo de la idea de un reparto de Palestina entre árabes y judíos; declaraba esto impracticable en las condiciones en que se encontraba el país. Anunciaba su propósito de imponer como solución al cabo de diez años, la constitución en Palestina de un Estado Federal Independiente, en el que los puestos administrativos y de gobierno se repartiesen proporcionalmente entre árabes y judíos. Mientras se restringía la inmigración y la adquisición de tierras que dependerían de los árabes. Al conocerse la publicación del tercer "Libro Blanco" , los judíos declararon la huelga general en Tel-Aviv. El plan del Estado Judío que comprendiese toda la Palestina y aún las tie

rras limítrofes , se venía abajo. La restricción de la in-
migración les obligaba a seguir siendo minoría, ellos se -
proponían mediante la entrada de grandes masas, llegar a -
dominar y expulsar a los árabes.

En el año 1947 Gran Bretaña informó-
a las Naciones Unidas su decisión de abandonar el mandato.
En éste mismo año los sionistas preparan el plan Daleth, -
que comenzaron a poner en práctica el quince de abril de-
1948, o sea, el mismo día que salen las tropas británicas.
El objetivo de éste plan es sacar a todos los palestinos -
de ésta tierra; a saber "el plan comprende doce operativos
militares que son:

a.- Operación Harel, cuyo objetivo -
es crear un corredor judío entre Tel-Aviv y Jerusalén y la
expulsión de los palestinos de ésta zona.

b.- Operación Misparayin, ocupación-
de Haifá.

c.- Operación Chametz, destrucción -
de poblados alrededor de Jaffa y evitar el contacto con el
resto de Palestina.

d.- Operación Jevus, misión aislar -
Jerusalén tomando la zona norte y sur de sus alrededores.

e.- Operación Yiftach, control de Ga-
lilea.

f.- Operación Matatáh, destrucción de poblados árabes entre Galilea y Tiberiades.

g.- Maccabi, ocupación del norte de Jerusalén.

h.- Guideón, expulsión de árabes de Beisán y tribus nómadas.

i.- Barah, destruir poblaciones de Negev.

j.- Ben-ami, tomar Acra.

k.- Pitchforik y Schififón, toma de Jerusalén." (10)

Para cerrar ésta serie de operaciones los judíos proclamaron el establecimiento del Estado de Israel el catorce de mayo de 1948; éste Estado con su gobierno provisional fue reconocido por los Estados Unidos y posteriormente por otros países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, empero éstas no habían decidido nada sobre la división de Palestina, encontrándose pendiente dicha resolución de la Asamblea General de las Na

- - - 0 - - -

(10) idem. p. 37.

ciones Unidas, la cual reúne a los 56 miembros, y el 29 de noviembre de 1947, se decide por tres votos a favor, 13 en contra y 10 abstenciones, la división de Palestina en dos zonas, quedando pendiente esa división.

La O.N.U. encarga el estudio sobre la división de Palestina a FOLKE BERNARDOTTE (sobrino del rey de Suecia) quien en el mes de junio de 1948, aceptó - llevar a cabo el estudio de esa repartición, presentando su trabajo el 17 de septiembre de ese mismo año, y semanas después es asesinado por miembros del grupo Stern, por no parecerle a Israel la división propuesta por él. (*)

La O.N.U. posteriormente aprobó otra división, la cual otorgaba a los judíos el cincuenta por ciento del territorio, a los palestinos el cuarenta y tres por ciento y el restante cinco por ciento en zona internacional (la ciudad de Jerusalén).

Como se aprecia la división propuesta no favoreció a los árabes, quienes desconocieron el nacimiento del Estado Judío y la distribución de las tierras palestinas, posteriormente formaron el gobierno de Palestina en Gaza, bajo la protección del Estado Egipcio.

El mismo día que los Estados Unidos reconocieron el Estado de Israel, su capital Tel-Aviv fue

- - - 0 - - -

(*) véase anexo 1

bombardeada por la aviación de Egipto, uniéndose posteriormente las naciones de Jordania, Irak, Yemen, Siria, Líbano y la Arabia Saudita.

El dos de octubre de ese mismo año los palestinos proclamaron el Estado de Palestina, ubicándolo dentro de los límites del Estado de Israel.

En el año siguiente, es decir 1949, los árabes (los cinco países que se unieron en contra de Israel) fueron derrotados. Para entender mejor todas las victorias israelitas sobre los árabes hay que conocer un poco la forma de vida de éstos países y así podremos comprender mejor el porque de esta situación: Los pueblos del Medio Oriente viven actualmente en un subdesarrollo total, en lo que nosotros llamamos feudalismo, su forma de gobierno es una monarquía con reyes y burgueses ocupados en su propio bienestar y sus caprichos, no conoce la democracia, el nacionalismo, sindicalismo, lucha de clases, no saben de la libertad de asociación y una forma religiosa que no reconoce la igualdad.

Estas son las razones por las cuales se explica el dominio y hace comprender que una guerra -- frente a estas naciones puede durar seis días, la cual se libró en 1967; los judíos con todo el apoyo de los Estados Unidos, Francia y otros países en cuanto a armamento se reunieron y movilizaron todo un ejército para invadir los territorios egipcio, jordano, sirio y en cinco días alcanza espectaculares victorias. El Consejo de Seguridad de la ONU-

logró el seis de junio de ese año la aprobación de una orden de alto al fuego, pero no se logró en la Asamblea General conciliar las diferentes tesis en presencia; respecto a la división de Palestina entre israelitas y árabes, estos últimos fueron totalmente absorbidos por el Estado judío. (*)

El veintisiete de noviembre de 1967, el Consejo de Seguridad adoptó unánimemente su resolución 242, el abandono por Israel de los territorios conquistados, entre ellos la ciudad de Jerusalén, el respeto a la integridad y la independencia de los Estados interesados, y el restablecimiento de la libertad de comunicación con el Canal de Suez.

No acatada la resolución ni por árabes ni por judíos, ya en el año de 1968 se reanudaron las hostilidades entre Jordania e Israel, terminadas por un alto al fuego en agosto de 1970.

Otra nueva fase del conflicto se abrió en octubre de 1973, en la cual fuerzas hebreas ocuparon territorio egipcio y sirio. Conseguido rápidamente el alto al fuego en el frente egipcio, el sirio atravesó varias vicisitudes.

La última fase de la contienda se ha caracterizado por el concierto de los Estados árabes para

- - - 0 - - -

(*) véase anexo 2

negar la exportación del petróleo a los países que consideran amigos de Israel y restringir y encarecer las entregas a los demás.

Toca ahora referirme a los "Acuerdos de Campo David", ya que sobre éstos se fincó la paz que se goza en el Medio Oriente, los acuerdos de 1982, los cuales actualmente rigen, tienen sus antecedentes en los acuerdos de paz firmados en 1978, entre los representantes de Egipto (Sadat), Israel (Beguín), Estados Unidos (Carter) y que llevan el mismo nombre "Acuerdos de Campo David". Durante las gestiones de éste acuerdo, se incluía un apartado dirigido a Jordania exhortándola a que se uniera al proceso de paz, pero Jordania no aceptó.

Al firmar el acuerdo de paz las negociaciones obtuvieron los siguientes beneficios: los árabes recuperaron las tierras del Sinaí, ya que Israel aceptó devolver los pozos petroleros de la región, incluyendo sus mejoras, los tres aeropuertos instalados y el control de enclaves estratégicos, en particular los estrechos de Tiran y Juval en la entrada de los golfos de Akaba y Suez, - Israel aceptó la construcción de una carretera entre el Sinaí y Jordania, que atravesando el territorio israelí, comunicara a estos dos países y, por tanto, las dos mitades del mundo árabe entre el norte de Africa y la Península arabiga.

Egipto, por su parte, ofreció reconocer y entablar relaciones normales, a todo nivel con el Es

tado de Israel, desmilitarizar el Sinaí, con el establecimiento ahí de una sola división del ejército, en la zona fronteriza que no excedería de tres batallones, en el sector oriental de la Península sólo se admitirían fuerzas de la O.N.U. y policía civil; así mismo, las Naciones Unidas controlarían Sharm, el Sheck y sus efectivos no podrían -- ser retirados sin consentimiento del Consejo de Seguridad.

Para Israel el abandono de los pozos petroleros del Sinaí, fue difícil situación por ese motivo su representante puso énfasis durante las negociaciones , en recibir garantía egipcia en que a Israel no le faltaría suministro de petróleo; Estados Unidos se manifestó como garante.

Israel ofreció a los habitantes de Gaza y de la margen occidental el control administrativo -- sobre los asuntos que rigen su vida diaria, como: promulgar, determinar y administrar presupuestos, iniciar juicios y ser objeto de ello.

Jordania además de no firmar el acuerdo decidió romper relaciones con Egipto, después que éste firmó el acuerdo. Pero en 1985 Jordania acuerda firmar la paz con Israel.

El país de Israel actualmente lo situamos en el Medio Oriente, a lo largo del Mediterráneo , formando parte de un puente terrestre entre tres continentes: Asia, Africa y Europa, limitada con el Líbano en el

norte, Siria al noreste, Jordania al este, Egipto al sudeste y el Mar Mediterráneo al oeste; su superficie es de - 22.054 Km², sin contar los territorios administrados -- (5763 Km²) por Israel desde el año de 1967. (*)

B) LOS ARABES

Debo mencionar primeramente que el origen de los árabes es casi ignorado a no ser por documentos de origen egipcio y bíblico, en los cuales se les considera como semitas, la región donde habitan los árabes es de tipo desértico, es decir, que la geografía influyó para que éste pueblo buscara zonas cuya vegetación les permitiera constituirse como tribus.

La Biblia aporta los siguientes datos: dice que el pueblo árabe tiene su origen en el patriarca Abraham, ya que éste además de tener un hijo con Sará a quien llamó Isaac patriarca de Israel, tenía una concubina esclava de Sará llamada Agar con la cual procreó un hijo a quien le dió el nombre de Ismael el cual es el padre de las naciones Arabes constituidas en éste planeta. (11)

Robert Graves menciona que Ismael tuvo doce descendientes varones los cuales fueron príncipes de cada aldea que formaron y los cuales son: Nebayot, Que

- - - 0 - - -

(*) véase anexo 3.

(11) Génesis, op. cit. cap. XVI, ver. 15, p. 11.

dar, Abdeel, Mibsam, Misma, Dumá, Masa, Judad, Temá, Jetur, Nifisy y Quedna y "todos los árabes aceptaron la opinión , que todavía mantenían, de que todas las tribus árabes, de ascendían de Ismael." (12)

Posteriormente el hijo de Isaac, Esaú se casó con una hija de su tío Ismael llamada Basemat, la cual se cambió el nombre por el de Majalat y con la que aumentó la descendencia árabe formando las "tribus edomitas" las cuales eran: Temán, Omar, Sefo, Gatam y Qúenas, Nájat, Zéraj, Samma, Mizá, Amalec, Jous, Jafán y Cora.

El Génesis destaca la continua lucha de estos hebreos patriarcales contra sus vecinos matrilingles. Como Esaú hizo una transacción entre los dos sistemas los comentaristas midrásicos se sintieron en libertad para atribuir la peor interpretación posible acerca de su casamiento al clan patriarcal de Ismael." (13)

Los árabes se dividían en tres grandes grupos: Al norte de la península habitaban los Ismaelitas, al sur con los Jactanidas y al noroeste los Indumcoso edomitas y Nabateos quienes habitaron estas regiones hasta que los persas conquistaron ésta zona, hasta el comienzo del Islam. Los romanos establecieron en la Arabia Petrea en su Provincia, su decadencia coincide con el desarrollo de Palmira.

- - - 0 - - -

(12) Graves Robert, op. cit. p. 142.

(13) idem. p. 177.

La unidad Arabe se inicia con el nacimiento del Islamismo predicado por el profeta Mahoma, quien tras de doce años de predicar su doctrina y de ganar varias batallas entra triunfante a la Meca mandando destruir todos los ídolos de la Kaaba (edificio cúbico en el centro de la mezquita de la Meca). Mahoma vive después de tomar la Meca dos años más tarde en los cuales se dedicó a extender el poderío del Islam.

(632-661) A la muerte de Mahoma los príncipes sucesivos toman el nombre de califas el sucesor de Mahoma fué Abu Baker, le sucedió Omar, ambos se dedicaron a extender los dominios de la nueva religión hasta -- Egipto y el sur de Persia. En el año 634 los árabes iniciaron la conquista de Palestina y el CALIFA Utman y Alí al-Califato fueron respectivamente el tercero y cuarto califa éste último cambió la capital de su gobierno a Kufa; Moavia toma el poder después de que fue asesinado el cuarto califa y siendo él el gobernador de Siria trasladando la sede de su gobierno a ese lugar. Omar en el año 638 entraba a Jerusalén llevando a cabo una política tolerante con los cristianos y pequeños grupos de judíos que vivían en Palestina.

(661-750) Damasco fué convertida en la capital del imperio musulman por el fundador de la dinastía Omeya, ésto significó la pérdida de su predominio; y volvió a ser como en tiempos pasados una región replegada en sí misma sujeta a las dinastías que dominaban en el Islam (omeya, abasida, mameluco u otomana), éste período -

sufrió un levantamiento por el anticalifa Abd Allah, pero el califa Abd al-Malik puso fin al levantamiento que duró más de diez años, el resto del período Omeya se caracterizó por la tranquilidad. (692-750).

PERIODO ABASIDA.- Con la ascensión de ésta dinastía el centro del imperio se desplazó de Damasco a Bagdad. Paralelamente a la decadencia del poder central se formaron una serie de pequeños Estados, en su mayoría de efímera duración. El de al-Hijaz con sus dos ciudades santas, fueron gobernados por descendientes de Mahoma, estuvo casi siempre bajo el control de las diversas dinastías que se sucedieron durante éste período; así fue pasando de manos de los abasidas a las de los taluníes, fatimíes, seljucidas, etc. En la parte oriental los cármatas lograron establecer una de las bases claves de su poder en la región de al-Ahsa y Bahraya e imponer su dominio sobre gran parte de la Arabia Central y en Omar; en el siglo XII comenzó su decadencia.

Palestina fué ocupada por los Fatimíes de Egipto, que se mantuvieron también tolerantes con la población hasta el califato de Al-Hakim (996-1021) el cual inició un endurecimiento político religioso en perjuicio de la población no islámica de Palestina. Después de la penetración de los turcos Seljucidas (1071) los cristianos de occidente iniciaron la reconquista de los santos lugares (cruzadas). Tras la conquista de Jerusalén (1099) por los cruzados estos organizaron el reino latino de Jerusalén.

La reacción islámica fue rápida y pu so en evidencia la debilidad de aquel establecimiento cristiano en el oriente. Los ataques más graves que sufrió el reino provinieron del sultán de Egipto y Siria, Saladino (1137-1193), quien desde 1174 empezó a hostilizar a Ascalonia y al zona del Jordán y en 1187 se apoderó de la ciudad de Jerusalén, después cayeron otras ciudades de Palestina.

El emperador Federico II en 1194, mg diante un acuerdo con el sultán de Egipto, consiguió la - restitución de Jerusalén, Belén, Nazareth y las ciudades de Tiro y Sidón (1229). Pero éste acuerdo no prevaleció y con tinuaron las luchas contra los cristianos y el Islam Turco; en 1291 cayó el último baluarte cristiano y el país quedó - bajo el total dominio de los Sultanes Mamelucos de Egipto.

En 1517 los mamelucos fueron domina dos por los Turcos Otomanos y Palestina quedó integrada al imperio Otomano durante cuatro siglos (1517-1917) el domi nio Otomano de Palestina se caracterizó por las arbitrarie dades del gobierno de los bajás y por el estancamiento eco nómico, la operación fiscal y la corrupción de la adminis tración turca a fines del siglo XVIII Napoleón derrotó a los turcos en la batalla del monte tabor y ocupó por breve tiempo Gaza y otras poblaciones.

En 1831 Mehmet Ali gobernador de -- Egipto envió un ejército de treinta mil hombres, al mando de su hijo Ibrahim, con el fin de extender sus dominios-

hasta Siria. Ibrahim conquistó varias localidades (1832).

Gran Bretaña, apoyada por Austria y Prusia, intervino en la lucha y logró que Mehmet Ali se retirara a Egipto las potencias europeas tomaron bajo su tutela a las diversas comunidades cristianas y al garantizar una cierta estabilidad a los extranjeros se comenzó a desarrollar la inmigración hebráica.

Hacia fines del siglo y como consecuencia de las persecuciones de que eran objeto los judíos (Rusia 1875), la inmigración se realizó en Odesa, se creó (1885) la sociedad KHOVEVE ZION (amigos de zión). La afluencia de inmigrantes hizo crecer rápidamente la inmigración judía que de 12000 personas en 1850 pasó a 85000 en 1914. Al estallar la Primera Guerra Mundial, Turquía hizo de Palestina su base de operaciones contra Egipto ocupada por Gran Bretaña; al término del conflicto fué ocupada por las tropas Británicas.

La Sociedad de Naciones otorgó a Gran Bretaña el mandato sobre Palestina (1923), ratificado por las Naciones Unidas al finalizar la Segunda Guerra Mundial.

Posteriormente pasó a formar parte de Israel, pero en los territorios ocupados por éste país se mantuvo la resistencia de los palestinos al perder su identidad, dirigida basicamente por la Organización para la Liberación de Palestina (O.L.P.).

EL ESTADO PALESTINO

En 1945 la liga de Estados Arabes a firma lo siguiente respecto a Palestina:

"Su existencia internacional y su independencia en el aspecto legal no pueden ser puestas en duda, como tampoco podrían serlo la independencia de los otros países árabes."

Después de los repetidos intentos para desmembrar Palestina, que fueron rechazados enérgicamente por los palestinos, el 29 de noviembre de 1947 la Asamblea General de Naciones Unidas aprueba la resolución 181, consagra el principio de la división de Palestina y la creación de dos Estados independientes y separados. Se entregaba el 57% del territorio de Palestina al Estado Judío y el 43% restante para el Estado Árabe.

Los Estados árabes proclamaron su repudio a la Resolución 181, en tanto que los palestinos omenzaron sus acciones de protesta el día primero de diciembre, lo que en la práctica fue la primera guerra israelo-árabe.

Las organizaciones sionistas llevaron a cabo acciones terroristas sobre la población árabe, (lo cual ya se especificó en el primer capítulo). El día 15 de mayo de 1948, al finalizar el mandato británico, las organizaciones sionistas proclamaron unilateralmente la exis -

tencia del Estado de Israel. Ese día se inició la guerra - entre Israel y los Estados árabes.

Las guerras se sucedieron: 1948, -- 1956, 1967 y 1973 correspondientes a las agresiones de Is rael; la más significativa de éstas cuatro guerras es la - de 1967. Por una parte fué una guerra expansionista de con quista dirigida por Israel contra Egipto, Siria y Jordania. Desde esa fecha se materializó formalmente, aunque ya exis tía de hecho, la Organización para la Liberación de Pales tina, O.L.P.

Como consecuencia de ésta situación, un millón de palestinos se convirtieron en refugiados en los países árabes vecinos, y aproximadamente doscientos - mil permanecieron en Israel bajo un gobierno militar, para ser tratados como ciudadanos de segunda categoría; su tie rra fue confiscada, su libertad de movimiento limitada y sufrieron de discriminación en el empleo, educación y los servicios de salud; los palestinos exiliados crearon una - estructura institucional que pudiera representar y dirigir el creciente sentimiento de Palestina misma.

El Congreso Nacional Palestino en el año de 1968 elaboró una carta de la OLP; en 1969, Yasser A rafat fue elegido presidente, la carta de la OLP rechazó - todas las soluciones con las cuales se quisiera subsistir - a la liberación total de Palestina.

La resolución 242 de 1967 del Conse-

jo de Seguridad hizo un llamado a favor de una solución justa del problema de los refugiados. En sus cláusulas políticas la Resolución destacó la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, se instó a la retirada de las fuerzas israelíes de los territorios ocupados, y se exigió la terminación de la beligerancia y el reconocimiento del derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de límites de seguridad, libres de amenazas de fuerzas.

En 1970 otra resolución de la ONU reconoce que el pueblo palestino tiene derecho a gozar de la igualdad de derechos y a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

La Asamblea General adoptó otras dos medidas para ratificar el reconocimiento internacional de la condición jurídica de los palestinos como pueblo con derecho a la libre determinación y la independencia. Primeramente, en 1974, concedió a la OLP la condición de observador en las Naciones Unidas. La OLP ha sido reconocida virtualmente por todas las organizaciones internacionales como legítima representante del pueblo palestino.

Posteriormente el Consejo Nacional Palestino en su XIX Sesión Extraordinaria, Sesión de la Intifada, declaró los cinco puntos siguientes:

"1.- Formar para el Estado Palestino un Gobierno Provisional lo más rápido posible, de acuerdo-

a las circunstancias y el desarrollo de los acontecimientos.

2.- Delega al Consejo Central y al Comité Ejecutivo de la O.L.P. determinar la fecha del anuncio de la formación del Gobierno Provisional, y al Comité Ejecutivo la misma formación, y se presentará al Consejo Central a efectos de otorgarle el voto de confianza. El Consejo Central determinará un régimen transitorio de gobierno, hasta que el pueblo palestino pueda ejercer su completa soberanía sobre la tierra palestina.

3.- El Gobierno Provisional se formará de las direcciones, personalidades y capacidades palestinas desde dentro y fuera del territorio Ocupado, basándose en la pluralidad política reflejada en la unidad nacional palestina.

4.- El Gobierno Provisional determinará su programa en base a la Declaración de Independencia, el programa político de la O.L.P. y las Resoluciones de los Consejos Nacionales.

5.- El C.N.P. otorga al Comité Ejecutivo de la O.L.P. todas las prerrogativas y responsabilidades del Gobierno Provisional hasta su formación." (14)

- - - 0 - - -

(14) Documento proporcionado en fotocopia por la O.L.P.

La (Intifadah) es el levantamiento - de palestinos en los territorios Ocupados de Cisjordania, - Gaza y Jerusalén.

Puedo decir que la Intifadah mostró al mando la inquebrantable unidad que existe entre los pa-
lestinos que viven dentro del territorio Ocupado por Israd
y los que forzosamente viven fuera, en torno a sus inalie-
nables objetivos nacionales y a su única y legítima direc-
ción, la Organización para la Liberación de Palestina (OLP)

Hoy nadie puede dudar que el pueblo-
palestino, en su conjunto, resiste, con todos los medios a
su alcance, la ilegal ocupación israelí y decididamente lu-
cha para alcanzar sus reconocidos derechos nacionales, co-
mo son el derecho al retorno, a la autodeterminación y a -
constituir su Estado independiente en su patria.

Los últimos acontecimientos en la zo-
na del Oriente Medio tiene importancia substancial para -
encontrar la paz ya que en la Sesión del Consejo Nacional-
Palestino, que se celebró en Argel el año de 1988, en el -
mes de noviembre los días 12 al 15, se acordó, básicamente,
lo siguiente:

Se proclamó la Independencia del Es-
tado Palestino.

Se acordó que la base para cualquier
negociación de paz en la región sean las resoluciones que

ha adoptado la Organización de las Naciones Unidas sobre la cuestión palestina y expresamente se aceptó incorporar las Resoluciones 242 de 1967 y 338 de 1973, ambas del Consejo de Seguridad, en tales negociaciones, como una fórmula para allanar los obstáculos que hasta el momento han impedido una Conferencia de paz para la región.

La Resolución palestina claramente manifestó su rechazo y condena a toda forma de terrorismo, incluido en terrorismo de Estado, a la par de que proclamó la adhesión del nuevo Estado a los principios de la O.N.U. y a todas las formas pacíficas de la convivencia internacional.

Con ello, la Organización Nacional de Palestina (O.L.P.), en su calidad de único y legítimo representante de su pueblo, mostró una clara y constructiva voluntad política tendiente a encontrar una paz justa y negociada a la crisis del Oriente Medio. Esto ha permitido que, a escasos 30 días de su creación, el Estado Palestino independiente haya sido reconocido oficialmente por 73 países de todas partes del mundo. En los hechos tales reconocimientos se han convertido en una ratificación a la legitimidad internacional, representada por la Resolución 181 de 1947, la cual planteó la creación de un Estado Israelí y otro palestino.

CAPITULO II

EL DOMINIO ESPACIAL DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS

A) EL TERRITORIO DEL ESTADO

Antes de tratar el tema del Territorio es necesario hablar de el Estado el cual para Porrúa-Pérez: "es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico - que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes." (15)

- - - 0 - - -

(15) Porrúa Pérez Francisco, Teoría del Estado, Porrúa, - México 1979, p. 190.

En la Enciclopedia Mundial Estado - es: "un vocablo del derecho internacional que diferencia - el Estado soberano (independiente, monolítico) de un Estado de soberanía limitada, de soberanía compartida, Estado dependiente, Estado vasallo." (16)

Jellinek dice que el Estado es: " la corporación territorial dotada de un poder de mando originario." (17)

Así de las definiciones que he vertido desprendo que el Estado tiene tres elementos: población, soberanía y territorio. Entendiendo por Estado a una sociedad humana, con los mismos fines, sujeta a un poder que dimana del mismo Estado y asentado en un territorio.

El concepto de "Territorio", es una palabra que deriva del vocablo latino territorium y "es la porción de la superficie terrestre perteneciente a una nación, región o provincia." (18)

- - - 0 - - -

(16) Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas, F.C.E. Edmund Jan Osmañaczyk, México, 1976

(17) Jellinek Georg, Teoría General del Estado, Albatros, - Buenos Aires, p. 294.

(18) Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, editorial Espasa-Calpe, 19a ed. Madrid, p. 1259.

Hans Kelsen habla de que es: " el ámbito espacial de validez del orden jurídico llamado Estado", y abunda sobre éste tema lo siguiente: La validez, lo mismo que la eficacia del orden jurídico nacional no sólo se extienden a lo ancho y a lo largo, sino también en altura y profundidad. Por ser la tierra un globo, la forma geométrica de ese espacio - el espacio estatal - es aproximadamente la de un cono invertido. El vértice de éste se halla en el centro de la tierra, en donde se encuentran - los espacios cónicos, es decir, los territorios de todos los Estados. Lo que la teoría tradicional define como: "Territorio del Estado", o porción de la superficie terrestre encerrada en los límites estatales, es solamente un plano visible formado por una sección transversal del espacio cónico a que antes nos referimos. El espacio que se encuentra sobre ese plano, y el que queda debajo, pertenece jurídicamente al Estado hasta donde su poder coercitivo se extiende, es decir, hasta donde se extiende la eficacia del orden jurídico nacional." (19)

Para Georg Jellinek: "La tierra sobre que se levanta la comunidad Estado, considerada desde su aspecto jurídico, significa el espacio en el que el poder del Estado puede desenvolver su actividad específica, o sea la de poder público. En éste sentido jurídico la tierra se denomina territorio. La significación jurídica de -

- - -) - - -

(19) Hans Kelsen, Teoría General del Derecho y del Estado, Textos Universitarios, México, p. 257.

éste se exterioriza de una doble manera: negativa una, en tanto que se prohíbe a cualquier otro poder no sometido al del Estado ejercer funciones de autoridad en el territorio sin autorización expresa por parte del mismo; positiva la otra, en cuanto las personas que se hallan en el territorio quedan sometidas al poder del Estado." (20)

El internacionalista ruso G. Iunkin afirma que el territorio de un Estado es: "la parte del globo terrestre que se halla bajo su soberanía", además expresa que "integran el territorio estatal la superficie terrestre propiamente dicha, las aguas interiores y el mar territorial, el subsuelo y el espacio aéreo." (21)

El maestro Alfred Verdross manifiesta que el territorio estatal es: "el territorio sobre el cual el Derecho Internacional reconoce a un Estado la soberanía territorial. El territorio hablando en sentido amplio abarca la tierra firme sobre la que se asienta el Estado, con sus aguas interiores, el fondo del mar y el subsuelo marítimo permanentemente ocupados y además el mar territorial." (22)

- - - 0 - - -

(20) Jellinek Georg, Teoría General del Estado, Albatros, - Buenos Aires, 295.

(21) Academia de Ciencias de la U.R.S.S., Curso de Derecho Internacional, Progreso, tomo 2, p. 3.

(22) Verdross Alfred, Derecho Internacional Público, Porrúa, p. 720.

Max Sorensen para definir el concepto de territorio toma en cuenta dos elementos : primero la composición del territorio que ha de ser considerado como el Estado y segundo el carácter jurídico de la autoridad - del Estado sobre dicho territorio. (23)

Para Arellano García es: "la zona geográfica limitada que pertenece a un Estado conforme a la norma jurídica del derecho Internacional y que comprende - tres espacios: el terrestre, el marino y el aéreo." (24)

Scara Vázquez menciona: "que el territorio aparecía como una propiedad del soberano, y éste podía libremente disponer del él y señala que para otras teorías será el ámbito espacial de ejercicio de las competencias estatales" y agrega que es algo más que eso, es un elemento integrado del Estado, que no podría existir sin un territorio, producto fundamentalmente histórico. (25)

César Sepúlveda señala que tiene mucha importancia el estudio de la parte terrestre: "porque en realidad es el núcleo de la llamada "Soberanía Territorial" si se observa detenidamente, se concluye que es el -

- - - 0 - - -

(23) Sorensen Max Manuel, Manual de Derecho Internacional-Público, Fondo de Cultura Económica, 315.

(24) Arellano García Carlos, Derecho Internacional Pública Porrúa, p. 94.

(25) Scara Vázquez Modesto, Derecho Internacional Público, Porrúa, p. 94.

ámbito que el Derecho Internacional reconoce a un Estado sobre el que ejerce la soberanía plena." (26)

Después de enumerar los diferentes conceptos de varios estudiosos del Derecho sobre éste tema, paso a expresar mi propia definición: el territorio del Estado es el ámbito terrestre, aéreo y marítimo, sobre el cual ejerce la soberanía un Estado.

B) DELIMITACION

La delimitación del Territorio es la frontera gramaticalmente hablando, la expresión fronteraderaiva del latín front-ronis que tiene como significado- "puesto y colocado en frente". En una de sus acepciones- alude a los confines del Estado. Los confines del Estado - están formados por los términos o rayas que dividen las poblaciones, provincias o reinos, y señala los límites de cada uno. (27)

César Sepúlveda piensa que: "el concepto de frontera precisa los exactos límites especiales- de la soberanía territorial del Estado, revisto además, es

- - - 0 - - -

(26) Sepúlveda César, Derecho Internacional Público, Porrúa, p. 171.

(27) Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, op. cit. p. 639.

te concepto características políticas y sociales, demográficas e históricas. La frontera, en sentido jurídico podría definirse como la línea de delimitación de territorios sometidos a autoridades políticas diferentes, o bien, como el límite de la zona en la cual el Estado puede ejercer su propio derecho de soberanía." (28)

La doctrina ha distinguido dos clases de fronteras a saber: naturales y artificiales, éstas últimas se utilizan cuando la ausencia de obstáculos naturales no permiten delimitar a los Estados; se emplean como fronteras artificiales: las murallas, postes, boyas, trincheras, etc.

Cuando se utilizan obstáculos naturales hay que contemplar los diferentes puntos de vista en los que se fija la línea divisoria; los ríos, en ellos la frontera podría ser en cualquiera de los márgenes, o bien en lo que es más corriente, con la línea media del curso de las aguas, o el thalweg, es decir, la parte en que el río alcanza el máximo de profundidad, y no siempre coincide con el medio del río.

En las montañas también varía el criterio observado, y la línea fronteriza puede seguir las

- - - 0 - - -

(28) Sepúlveda César, op. cit. p. 224.

cumbres de las montañas o el lugar de intersección de sus faldas.

En los lagos puede establecerse en la línea que une los dos extremos de la frontera terrestre o siguiendo el thalweg.

En lo referente a los estrechos, cuando éstos separan los territorios de los dos Estados, de tal forma que los límites de sus aguas territoriales se entre cruzan, pueden fijarse la frontera por referencia al thalweg, o a la línea media.

"La existencia de obstáculos naturales facilita la formación de una personalidad política, social, y jurídica independiente a ambos lados de la frontera, y al disminuir la facilidad del intercambio, y por lo tanto del interés recíproco de los habitantes de un lado y del otro, disminuyen las posibilidades de conflicto. En determinados casos es difícil separar las fronteras, y suele producirse un intercambio bastante intenso, que necesita ser sometido a reglamentaciones distintas de las que rigen para los otros habitantes del interior del país; es lo que se conoce como régimen de fronteras. En fin y dada la cantidad de problemas que pueden ocasionar las relaciones fronterizas, los Estados constituyen generalmente "comisiones fronterizas" que se encargan de resolverlos." (29)

- - - 0 - - -

(29) Scara Vázquez Modesto, op. cit. p. 255.

Alfred Verdross nos explica que: --
"los límites de los territorios han de perfilarse frente a los territorios vecinos y en el alta mar, en el aire y bajo la tierra."

"Las fronteras terrestres entre Estados suelen establecerse mediante tratados especiales, que dando delimitados luego en sus detalles sobre la base de los mismos por las correspondientes comisiones. Si tales tratados no existen (en caso de un territorio sin dueño) u son diferentes, las fronteras se fijan entonces en arreglo a las situaciones de hecho indiscutible. (principio de -efectividad)." (30)

C) SOBERANIA TERRITORIAL

En el presente inciso hago un bosquejo del concepto de la Soberanía, éste concepto nace en el Estado moderno, es decir, después de la caída de Roma como Imperio, ya que en ésta etapa es muy viva la idea de que el pueblo es la fuente de todos los poderes públicos, por lo tanto en el Estado antiguo no hay un concepto de soberanía, en la antigüedad faltaba lo que únicamente podía traer a la conciencia el concepto de soberanía: la oposición del poder del Estado a otros poderes.

- - - 0 - - -

(30) Verdross Alfred, op. cit. p. 251.

El Estado moderno se diferencia del antiguo en que desde sus comienzos ha necesitado afirmar su existencia. Tres son los poderes que han combatido su sustantividad en el curso de la Edad Media: Primero la Iglesia, que quiso poner al Estado a su servicio; el Imperio Romano, que no quiso conceder a los Estados particulares más valor que el de provincias; los grandes señores y corporaciones, que se sentían poderosos e independientes del Estado y un frente de él.

La idea de Estado como unidad se da en el siglo XV en el mundo cristiano, con los comienzos del humanismo y ahí es donde viene la idea de la soberanía como poder que domina en lo interior sin oposición, y que es independiente en lo exterior; posteriormente al definir Bodino el Estado habla e introduce el concepto de Soberanía cuando expresa que el Estado domina sobre una pluralidad de familias, dotado de poder soberano, éste es, revestido de un poder supremo e independiente tanto en lo exterior y en lo interior.

En el siglo XVII se consustancializa al Estado cada vez más con la persona del príncipe, y no da al pueblo otro valor que el de objeto de actividad de aquél. Lo que ya había expresado Maquiavelo para la formación del Estado nacional de Italia: un poder en el príncipe que sólo hiciese valer su propia voluntad sin consideración alguna y destruyese cuanto se le colocase en su camino.

La evolución histórica de la Soberanía, nos demuestra que éste significó la negación de toda subordinación o limitación del Estado por cualquier otro poder. Poder soberano de un Estado es, por tanto, aquel que no reconoce ningún otro superior a sí; es, por consiguiente, el poder supremo e independiente. Esta última nota se manifiesta predominantemente en su vida exterior; esto es, en relación del Estado soberano con otros poderes, en tanto que la primera cualidad se echa de ver, singularmente, considerandola en su vida interior, en su relación con las personalidades que encierra dentro de sí. Pero la doctrina de la soberanía tiene una tercera nota derivada del carácter de la soberanía misma. Ella debe designar un poder ilimitado e ilimitable que habría de ser absoluto, ya que nadie podría limitarlo ni aún siquiera ella misma. La autoalimentación es según la teoría del derecho natural inseparable del carácter de la soberanía. Si hay, pues, limitaciones para el Estado, estas limitaciones serán siempre reales o morales, pero jamás de naturaleza jurídica.

"El poder soberano no es, pues, todo el poder del Estado, sino que es un poder jurídico, y, por consiguiente, está obligado respecto del derecho."

Hans Kelsen dice que la soberanía es "una cualidad esencial del Estado, significa que el Estado es una autoridad suprema. La "autoridad" suele definirse - como el derecho o poder de expedir mandatos obligatorios. El poder real de inducir a otros a que observen determinado comportamiento no basta para constituir a una autoridad

El individuo que es o tiene autoridad debe haber recibido el derecho de expedir mandatos obligatorios, de tal manera que otros individuos se encuentren obligados a obedecer. Tal derecho o poder sólo puede ser conferido a un individuo por orden normativo. Así pues la autoridad es originalmente la característica de un orden normativo. Sólo un orden normativo puede ser "soberano", es decir, autoridad suprema, o última razón de validez de las normas que un individuo está autorizado a expedir con el carácter de "mandatos" y que otros individuos están obligados a obedecer." (31)

"En su capacidad de autoridad jurídica, el Estado tiene que identificarse con el orden jurídico nacional. Decir que el Estado es soberano significa - que el orden jurídico nacional es un orden por encima del cual no existe otro superior. El único que podría suponerse como superior al orden jurídico nacional es el internacional." (32)

Desde el punto de vista de Arellano García, la soberanía: "es el elemento jurídico del Estado." (33)

- - - 0 - - -

(31) Hans Kelsen, op. cit. p.p. 456-457.

(32) Jellinek Georg, op. cit. p. 257.

(33) Arellano García Carlos, op. cit. p. 177.

D) CONCEPTO DE SOBERANIA TERRITORIAL,
SUS EJERCICIOS Y SUS LIMITACIONES.

Cuando hablé de territorio al menciónar los diferentes conceptos de los juristas se aprecia que complementan su definición con el concepto de soberanía; ahora bien, las limitaciones al ejercicio de soberanía son establecidas por el Derecho Internacional Público y el ámbito espacial de validez corroboró mi punto de vista con la siguiente definición: " dentro del territorio que pertenece a cada Estado, éste ejerce soberanía. Es decir, tiene la aptitud de crear normas jurídicas contra, y sin la voluntad de los obligados. Corresponden, por tanto, al Estado, la prerrogativa del legislador con validez exclusiva a todo su territorio con exclusión de otros Estados." (34)

Scara Vázquez entiende la soberanía territorial: "como el poder de actuación exclusiva que el Estado tiene sobre un territorio, con los únicos límites que el Derecho Internacional ha fijado.

La actuación exclusiva del Estado significa que sólo el Estado territorial puede imponer el derecho mediante la coacción.

El hecho de que el Estado tenga el poder de actuación exclusiva dentro de su territorio, tiene su contrapartida en una obligación de actuar en determina-

- - - 0 - - -

(34) idem. p. 724.

dos casos: así, por ejemplo, debe impedir la preparación de acciones que puedan atentar contra la seguridad de sus vecinos o de los otros Estados en general. El caso más famoso es el del Canal Corfú, en el que la Corte Internacional de Justicia fijó claramente la obligación en que se encuentran los Estados de impedir que sobre su territorio (se celebren) o se preparen actos que signifiquen violación del Derecho Internacional, y si el Estado territorial no toma las medidas adecuadas para impedirlo incurre en responsabilidad internacional.

En el ejercicio conjunto de la soberanía territorial no siempre se presenta ésta como un poder de actuación exclusiva. En algunos casos se manifiesta por la actuación conjunta de varios Estados: vgr. el de los condominios internacionales, el de la administración interna cional de un territorio determinado, el de la ocupación militar colectiva, etc.

Como condominio internacional puede citarse el de las Nuevas Hébridas, administradas conjunta o unilateralmente, según se trate, por Francia e Inglaterra, de acuerdo con la convención anglo-francesa del 27 de febrero de 1906, y el protocolo de Londres del 6 de agosto de 1914. Se independizó el 31 de julio de 1980, con el nombre de Vanuatu." (35)

- - - 0 - - -

(35) Seara Vázquez Modosto, op. cit. p. 256.

Los diversos tratadistas coinciden en que todas las personas y cosas que se encuentran en el territorio están cometidas a su completa y exclusiva autoridad, empero existe una tendencia a limitar la actuación del Estado en materia de derechos del hombre que lamentablemente no se han podido realizar, pero tratándose de bienes y personas que representan a un Estado éstos gozan de inmunidades diplomáticas.

También un Estado tiene el derecho de determinar libremente sus relaciones con otros Estados sin restricción o control por parte de otro Estado. Este tipo de ejercicio de la soberanía es conocido como Soberanía Externa y también se denomina Independencia; desde luego que éste aspecto presupone la soberanía interna la cual consiste en la competencia exclusiva del Estado para determinar el carácter de sus propias instituciones, asegurar y proveer lo necesario para el funcionamiento de ellas, promulgar leyes según su propia selección y asegurar su res peto.

Alfred Verdross al hablar de soberanía territorial lo hace en el sentido de Derecho Internacional Público, y dice que: "un Estado soberano es una comunidad humana perfecta y permanente que se gobierna plenamente a si mismo, no tiene sobre el ninguna autoridad terrenal que no sea la del Derecho Internacional Público, es tá unido por un ordenamiento jurídico efectivo, y se halla organizado de tal manera que puede participar en las relaciones internacionales." (36)

- - - 0 - - -

E) MEDIOS DE ADQUIRIR EL TERRITORIO

Es necesario saber cuales son las formas en que los Estados adquieren un territorio; éstas se dividen en dos grandes grupos el primer grupo son los medios originales, y el segundo grupo son los medios derivados; sobre éste tema existe abundante doctrina pero los tratadistas no se han puesto de acuerdo sobre cuáles son los integrantes de cada uno de los respectivos grupos, por lo cual me concreto a describir las principales características de cada uno de éstos medios.

5.1 EL DESCUBRIMIENTO.- César Sepúlveda, menciona que en los siglos XV, XVI y XVII, las naciones como Inglaterra, Holanda, España, Portugal y Francia, por medio del Descubrimiento adquirieron grandes extensiones de tierra.

"La manera de crear los títulos sobre el territorio muchas veces era simbólica, pues basta inscribir el territorio avistado -generalmente islas- en la bitácora del barco para que se considerase incluido dentro de las posesiones territoriales."

"En otras ocasiones se solemnizaba el procedimiento, pues el capitán de la nave desembarcaba y tomaba posesión, cuando intimaba a los nativos - si los había- a presentar obediencia al monarca y al papa." (37)

- - - 0 - - -

(37) Sepúlveda César, op. cit. p.p. 217-218.

Otros autores relacionan el Descubrimiento con la ocupación, como nuestro más adelante vgr. el siguiente párrafo, en opinión de Seara Vázquez.

5.2 LA OCUPACION.- "Este elemento como método para adquirir el territorio carece de interés, - dado que prácticamente han desaparecido los territorios - sin dueño." (38)

Arellano García se refiere a la Ocupación como: "el acto de un Estado por el que toma posesión de un territorio que no se haya sometido a la soberanía de otro Estado. Como el territorio no pertenece con antelación a otro Estado, es un medio originario de adquirir el bien; en épocas anteriores al siglo XVIII era suficiente el descubrimiento y no se exigía por los tratadistas el requisito de efectividad de la ocupación." (39)

Para Sepúlveda, al igual que para Verdross, el territorio que se adquiere no debe de tener dueño, el adquirente debe ser un Estado soberano que debe incorporar el territorio al dominio nacional y ejercer sobre él la soberanía. (40)

Verdross piensa que: " la teoría de

- - - 0 - - -

(38) Seara Vázquez Modesto, op. cit. p. 256.

(39) Arellano García Carlos, op. cit. p. 782.

(40) Sepúlveda César, op. cit. p.p. 213-219.

la contiguidad es una extensión de la teoría de la ocupación al igual que la de los secretos, pero éstas dos teorías no encontraron aceptación común, y por lo tanto la ocupación viene a ser el único título adquisitivo indiscutible de un territorio sin dueño."

"Así también bajo la ocupación se incluyen el aluvión y la avulsión de tierra en la costa del mar o en la orilla de un río fronterizo, pues la soberanía territorial sobre las partes aluvionadas y avulsionadas se adquieren por extensión del señorío del Estado costero o ribereño sobre éstos terrenos. Pero en éstos casos se desplazan igualmente los límites interior y exterior del mar territorial o de la frontera fluvial." (41)

5.3 ADCESSION.- "Incrementa el territorio de un Estado, en virtud de nuevas formaciones territoriales. Así hay accesión si se forma una isla en un río perteneciente a un Estado el cual acrecentará su territorio con esa isla. También hay accesión si se produce la formación de una isla en el mar territorial del Estado; en ésta hipótesis adquirirá tal isla por accesión." (42)

"Así mismo se menciona que si la accesión es por aluvión, deltas, nuevas islas y cauces de ríos o abandonados ésta es natural y es artificial cuando sean creadas por el trabajo del hombre como diques, malecones o

- - - 3 - - -

(41) Verdross Alfred, op. cit. p.p. 286-287.

(42) Arellano García Carlos, op. cit. p. 783.

rompeolas construídos a lo largo de ríos o costas marítimas." (43)

Seara Vázquez, dice que la accesión es: "el aumento de territorio por una causa geográfica denominada Aluvión y Avulsión; para éste tratadista la accesión sólo debe aceptarse cuando la adquisición de territorio no se hace en perjuicio de otro Estado." (44)

César Sepúlveda da el nombre de acreción a la accesión y al aluvión y dice que consiste en la incrementación natural del territorio por el agregado lento y gradual de partículas.

"El aumento de territorio obtenido a sí beneficia al Estado en donde ocurre, éste es, es un modo de adquirir. Este método se deriva directamente del Derecho Romano (accessio cedat principalis) y sus normas han permanecido inalterables desde entonces." (45)

5.4 CESION.- Para Arellano García ésa ta consiste: "en la transmisión de una porción de territorio de un Estado a otro. Tal transmisión requiere el consentimiento de los Estados, cedente y cesionario, por conducto de los órganos facultados para externar la adquisición."

- - - 0 - - -

(43) *idem.* p. 784.

(44) Seara Vázquez Modesto, *op. cit.* p. 256.

(45) Sepúlveda César, *op. cit.* p. 220.

El tratado internacional es la forma más idónea de verificar la cesión, ese tratado puede ser producto de una guerra o de negociaciones pacíficas. La cesión culmina con la entrega efectiva del territorio transmitido al Estado adquirente. (46)

Seara Vázquez dice que la cesión es la transferencia de un territorio efectuada entre dos Estados, cualesquiera que sea su causa, o por sentencia arbitral o judicial. (47)

Alfred Verdross entiende por cesión la transferencia por vía convencional de la soberanía territorial sobre determinado territorio de un Estado a otro. Aun que hay que distinguir, pues, la cesión de la entrega y la recepción efectivas del territorio, ya que la cesión se perfecciona con la entrega.

"El Derecho Internacional común no exige el conocimiento de la población respectiva para la transferencia de la soberanía territorial. Sin embargo, -- hay tratados de cesión que hacen depender ésta del consentimiento de la población (plebiscito)." (48)

"Únicamente se exige un reconocimiento de la cesión por terceros Estados si la cesión afecta a sus derechos."

- - - 0 - - -

(46) Arellano García Carlos, op. cit. p. 785.

(47) Seara Vázquez Modesto, op. cit. p. 785.

(48) Verdross Alfred, op. cit. p. 268.

"Distingue también la cesión de la cesión administrativa, a la que ésta última tiene como ca racterística que la soberanía concede a otro Estado la fa cultad de ocupar una parte de su territorio y ejercer en ella su poder. La cesión administrativa no es realmente u na cesión, puesto que el cedente conserva su soberanía te rritorial, lo que transfiere al otro Estado no es la supre macia territorial (pues cada Estado se atiene a su actua ción a su propio ordenamiento jurídico), sino simplemente ejerce allí su señorío. El concepto de cesión administra tiva descansa en el fondo en la confusión entre soberanía te rritorial y supremacía territorial." (49)

5.5 PRESCRIPCIÓN.- Alfred Verdross - menciona: "que para adquirir un territorio por prescrip - ción es necesario también tener su ocupación duradera y ef - fectiva animo domini, como ocurre con la adquisición por o - cupación, pero se distingue de ésta por cuanto atañe a un territorio que en el momento de la ocupación era aún de o - tro Estado o cuya pertenencia a uno u otro Estado estaba - en litigio." (50)

"La adquisición del territorio basán - dose en el ejercicio continuado y pacífico de la soberanía durante largo tiempo, aunque probablemente el término de - prescripción esté mal empleado pues la característica tpi

- - - 3 - - -

(49) idem. p. 267.

(50) idem. p. 267.

ca de la prescripción es la del transcurso de plazos determinados como requisito para crear derechos, mientras que - en el Derecho Internacional esos plazos no están fijados." (51)

César Sepúlveda cita antiguos tratadistas y según Le Droit ésta es el medio apto de la adquisición de la soberanía territorial, y añade que sólo opera cuando se tiene posesión del territorio.

"No hay, por otra parte, una regla - que permita establecer cual es la duración aceptable para figurar la prescripción. Y menciona que Grocio hablaba de una prescripción centenaria." (52)

5.6 CONQUISTA.- César Sepúlveda al - tocar éste tema dice que: "se le ha confundido con la cesión forzosa, pero el término más adecuado para el caso -- del territorio del que se trata haya sido ocupado en tiempo de guerra y se ha tenido después de ella sin tratados - de paz, o algún otro documento, a ésto se le llama subyugación, (dominio por medio de la violencia), pero si el Estado vencedor hace transmitir el territorio conquistado, el modo de adquirir es la cesión. Una de las formas de la conquista es la anexión, a la cual siempre pretende dársele - el carácter de voluntario." (53)

- - - 0 - - -

(51) Seara Vázquez Modesto, op. cit. p. 258.

(52) Sepúlveda César, op. cit. p.p. 218-219.

(53) idem. p. 219.

Seana Vázquez se refiere a la conquista como la: "anexión total del territorio de un Estado vencido en la guerra y que, como consecuencia de la pérdida de su territorio, se extingue." (54)

5.7 ADJUDICACION.- Alfred Verdross - la entiende como: "la adquisición de la soberanía sobre determinado territorio por sentencia de un tribunal arbitral u otro órgano decisivo internacional. Pero una decisión de ésta índole puede ser ya un simple juicio declarativo cuando exprese que la soberanía territorial corresponde a determinado Estado, en virtud de un título jurídico reconocido (ocupación, cesión) ya un juicio constitutivo, que atribuya (adjudique) a un Estado la soberanía sobre un determinado territorio según su libre apreciación." (55)

- - - 0 - - -

(54) Seana Vázquez Morlesto, op. cit. p. 255.

(55) Verdross Alfred, op. cit. p. 235.

CAPITULO III

LOS MEDIOS PACIFICOS DE ARRGLLO DE LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES

A) NEGOCIACIONES DIRECTAS

Siendo de vital importancia el mantener la paz y al estabilidad internacional dentro de éste planeta, la Organización de las Naciones Unidas, regula por medio de su artículo 33, cap. VI, en su carta, la forma y los medios de cómo evitar los conflictos bélicos, estableciendo la forma de solucionarlos: "Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, median-

te la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección." Veamos cada una de ellas.

La Academia de Ciencias de Moscú, dice que: "por negociaciones directas se entiende la discusión bilateral de problemas en litigio." Y además agrega que: "las negociaciones directas entre los Estados son algo más que un modo de solución de los litigios que les contraponen. La mayoría de las veces sirven para intercambiar opiniones sobre asuntos diversos, canjear información, concordar la política, ajustar los tratados, etc." (56)

Max Sorensen menciona que: " la gran mayoría de los conflictos se solucionan todos los días - por negociación directa, sin publicidad ni atracción de la atención del público en general." (57)

"Cuando surge un conflicto entre dos Estados, normalmente éstos tratan de resolverlo mediante negociaciones diplomáticas directas de recurrir a los conflictos." "... utilizando los canales que les ofrecen los

- - - 0 - - -

(56) Academia de Ciencias de la URSS, Curso de derecho internacional, Progreso, tomo 2, p. 249.

(57) Sorensen Max, Derecho Internacional Público, Fondo de Cultura Económica, p. 632.

agentes diplomáticos respectivos, o a través de conversaciones entre ministros de asuntos exteriores." (58)

Arellano García, dice que este medio consiste en que los: "representantes diplomáticos de los Estados propician reuniones o realizan intercambios de notas que tienden a la solución de las diferencias suscitadas entre ellos. Se caracteriza en el tratamiento directo de las cuestiones controvertidas por los Estados que se hallan inmersos en el problema."

Antes de acudir a una negociación directa es necesario se haga una investigación y aclare los hechos y detalle el derecho, así mismo, piensa que: "si son varios los Estados interesados en la controversia internacional, es recomendable que la negociación se emprenda en una conferencia o congreso expresamente convocado para la solución del problema." (59)

Arellano García, asegura que: "éste es el método más antiguo, más simple y mayormente utilizado. El arreglo directo de Estado a Estado, por las vías diplomáticas comunes, de los conflictos que surgen entre ellos es la forma mejor utilizada para terminar las controversias." (60)

- - - 0 - - -

(58) Beara Vázquez Modesto, Derecho Internacional Público, Porrúa, p. 321.

(59) Arellano García Carlos, op. cit. p. 189.

(60) idem. p. 189.

Puede inferir que la negociación di
recta consiste en la solución pacífica de un problema por
el diálogo directo de los Estados afectados.

B) PROCEDIMIENTO INTERNACIONAL

Uso de estos métodos para evitar
problemas internacionales encontramos a los buenos oficios,
los cuales comprenden o engloban a la mediación y a las co
misiones de investigación y las de conciliación, mismas -
que veremos a continuación.

1. BUENOS OFICIOS.- Para César Sepúl
veda cuando el diálogo directo ha fracasado, un tercer Es
tado puede procurar un acuerdo entre los participantes, in
terponiendo sus buenos oficios o mediando. Los primeros: -
"ocurren cuando un país exhorta a las naciones contendien
tes a recurrir a la negociación entre ellos. Y la media -
ción se da conduciendo esas mismas negociaciones.

En la práctica es corriente observar
que se emplean ambos términos indistintamente. Sin embargo
la distinción es útil para permitir al tercer Estado en -
un momento dado, intervenir de una o de otra manera." (61)

Max Sorensen cita que en diversas -
convenciones vgr. la Convención de la Haya N°. 1, de 1889-

- - - 0 - - -

(61) Sepúlveda César, op. cit. p. 387.

y 1907, el Pacto de Bogotá, así como el artículo 33, de la Carta de las Naciones Unidas se refieren a la mediación y a los buenos oficios, antes de apelar a las armas.

Para éste autor: "la función de los buenos oficios y de la mediación consiste en producir la iniciación o la reanudación de las negociaciones entre las partes." (62)

"Cuando los esfuerzos no se encaminan más que a decir a las partes a reanudar las negociaciones, se habla de buenos oficios. La mediación, por su parte, va más lejos, pues en ella terceras potencias hacen ya propuestas concretas de solución a las partes en litigio." (63)

Arellano García sostiene que la mediación es más formal y tiene mayor injerencia, en los buenos oficios, el tercer Estado no interviene en la negociación y no puede formular propuestas; ambos medios tienen por objeto evitar el agravamiento de problemas entre Estados.

Seara Vázquez entiende: "por buenos oficios y mediación la intervención amistosa de una tercera potencia, por propia iniciativa o a petición de una o de las dos partes, para ayudar a encontrar una solución al conflicto."

- - - 0 - - -

(62) Sorensen Max, op. cit. p. 633.

(63) Verdross Alfred, op. cit. p. 392.

"De ésta definición podemos deducir-
los elementos de ambas instituciones:

- a) Nunca puede ser considerado acto inamistoso el ofrecimiento de los buenos oficios o de la mediación de una tercera potencia.
- b) Cualquier Estado puede ofrecer sus buenos oficios o su mediación.
- c) Cualquiera de los Estados en conflicto puede solicitar a cualquier Estado su intervención en ese sentido.
- d) Los terceros Estados solicitados pueden aceptar o negarse a intervenir.
- e) Los Estados en conflicto, o uno de ellos, pueden negarse a aceptar los buenos oficios o la mediación que el tercer Estado ofrece." (64)

G. Tunkin menciona que: "consisten - en inclinar a los Estados entre quienes surgió el litigio - a solucionarlo mediante cualquier medio pacífico, coadyuvando, en particular, a que se entablen entre ellos negociaciones y contactos diplomáticos directos. El Estado que ofrece los buenos oficios no participa en las negociaciones directas y no sugiere soluciones para resolver la controversia.

- - - 0 - - -

(64) Seara Vázquez Modesto, op. cit. p. 323.

Al contrario que el oferente de buenos oficios, el mediador es participante activo en las negociaciones entre los Estados en conflicto." (65)

Cuando en un problema internacional interviene en el conflicto un tercer Estado y encamina el diálogo entre los Estados que tienen la controversia sin proponer soluciones, se le llama, buenos oficios; y llama mediación a la intervención de un tercer Estado proponiendo soluciones al conflicto.

2. COMISIONES DE INVESTIGACION Y COMISIONES DE CONCILIACION

La Academia de Ciencias de la URSS - dice que el: "objetivo de las comisiones de investigación - consiste en esclarecer los hechos que motivaron el litigio. El propósito de las comisiones de conciliación es más amplio, pues no se limitan a conocer el aspecto fáctico de la controversia, sino que entran en la esencia de ella y proponen soluciones para desenlazarla. De todos modos, en ambos casos, como en las otras formas de procedimiento internacional de conciliación, los dictámenes de las comisiones no son obligatorias para los Estados en conflicto; sólo lo tienen el carácter de recomendaciones." (66)

- - - 0 - - -

(65) Academia de Ciencias de la U.R.S.S., Curso de Derecho Internacional, Progreso, p. 253.

(66) op. cit. p. 257.

Arellano García nos explica que: "la investigación tiene la virtud de que, mientras se desarrolla, se suscita una época de pausa en la controversia, lo que da lugar a la reflexión serena, al apaciguamiento de los ánimos. Un mejor conocimiento de los hechos, a través de una investigación escrupulosa, objetiva e imparcial, tiene que conducir a una eliminación, o por lo menos reducción, del acaloramiento impulsivo, los ánimos se serenar y en esa posición es más factible utilizar una fórmula de solución definitiva."

Cuando las partes han nombrado una comisión de investigación y ésta a cumplido con su cometido, es necesario que surja una comisión de conciliación para que sea posible allegar a las partes a un punto de avenimiento.

"A efecto de caracterizar a la conciliación enumeramos los siguientes datos:

a) La conciliación es menos formal que el arbitraje.

b) En la parte inicial de la conciliación es menester que los hechos se esclarezcan ...

c) Mediante un tratado internacional se establece como obligatorio acudir a la conciliación, con señalamiento del procedimiento también obligatorio pero la proposición a la que se llega no es obligatoria.

d) A la conciliación se le han dado varias conciliaciones, de allí que Charles Rousseau haga referencia a una verdadera clasificación de los tratados de conciliación.

El procedimiento de conciliación se haya establecido en numerosos tratados internacionales, generalmente bilaterales, pero a veces colectivos." (67)

Scara Vázquez se refiere a la investigación como el medio de establecer los hechos que propician el conflicto, sin entrar en ninguna calificación jurídica.

Las comisiones de investigación presentan las siguientes características:

"a) Las comisiones son establecidas a posteriori.

b) No podrán ocuparse más que de establecer la realidad de los hechos.

c) El recurso a éste procedimiento es voluntario.

d) Los Estados se reservan la facultad de no someter a éstas comisiones los litigios en los

- - - 0 - - -

(67) Arellano García Carlos, op. cit. p. 227.

que estimen envueltos su honor o intereses vitales.

e) El informe de la comisión no es obligatorio para las partes." (68)

Para Alfred Verdross la investigación cuyo cometido es fijar el supuesto hecho del caso controvertido, sin deducir de él consecuencias jurídicas."

"La comisión de conciliación está integrada por cinco miembros, dos de los cuales están designados por cada una de las partes entre sus nacionales y los tres restantes entre súbditos de un tercer estado. El mandato dura tres años y se permite la reelección, estas tienen el cometido de dilucidar las cuestiones de litigio, recoger el efecto de todo material necesario y esforzarse por conciliar las partes. Si fracasan las soluciones amistosas, entonces la comisión ha de proponer a las partes la solución que le parezca conveniente." (69)

Max Sorensen explica la función de una comisión de investigación sirve para la: "dilucidación de los hechos por medio de una investigación imparcial y concienzuda. La aclaración de los hechos debe hacerse necesariamente desde un punto de vista jurídico, y puede incidentalmente llevar implícita la aclaración de cuestiones de derecho, o de cuestiones mixtas de hecho y de derecho."

- - - 0 - - -

(68) Seara Vázquez Modesto, op. cit. p. 325.

(69) Verdross Alfred, op. cit. p.p. 394-395.

Por parte de la conciliación: "combi
na las ventajas de la investigación y de la mediación y,
desde luego, los inconvenientes de sus limitaciones." (70)

César Sepúlveda cita que: "el informe
que una comisión de investigación presenta como resultado
de su labor no tiene el carácter de obligatorio y sólo sig
ve para arrojar luz sobre la disputa."

Y "la conciliación es un proceso ins
tituido por las partes mismas para el evento que se presen
te una controversia. Es un paso más allá de las comisiones
de investigación, pues los conciliadores no sólo investi
gan los hechos conductivos a la disputa, sino que sugieren
alguna solución variable." (71)

Después de expresar éstos conceptos -
paso a dar mi punto de vista; primero expongo como se inte
gran las comisiones: por un miembro de cada Estado en con
flicto y tres de un tercer Estado; las comisiones de inves
tigación surgen ante un conflicto entre dos naciones e in
terviene una tercera para dilucidar o esclarecer los hechos
que le dieron origen.

Las comisiones de Conciliación se in
tegran con la intervención de un tercer Estado que propone
soluciones para resolver el conflicto entre dos Estados.

- - - 0 - - -

(70) Sorensen Max, op. cit. p.p. 634-635.

(71) Sepúlveda César, op. cit. n. 388.

C) ARBITRAJE Y ARREGLO JUDICIAL
INTERNACIONAL

1.- ARBITRAJE INTERNACIONAL. Es: "el arreglo de una diferencia entre partes por un tercero (árbitro) cuya decisión es obligatoria para las partes litigantes. Pueden ser árbitro una persona o varias, elegidas por las partes en liza. El recurso al arbitraje internacional, lo mismo que a los otros medios pacíficos de solución de controversias internacionales, es voluntario, pero si los Estados en conflicto han acordado someter a arbitraje su litigio, quedan obligados a acatar su decisión. En esto estriba una de las principales diferencias entre el arbitraje y los demás medios del procedimiento de conciliación." (72)

El acuerdo por el que las partes litigantes someten su controversia a juicio arbitral se llama compromiso. (73)

Para César Sepúlveda consiste, : " en el ajuste de las controversias internacionales, por métodos y arreglos legales, por árbitros escogidos por las partes contendientes. Se diferencia de la mediación en que el

- - - 0 - - -

(72) Academia de Ciencias de la U.N.S.S. , Curso de Derecho Internacional, Progreso, p.p. 256, 257.

(73) op. cit. p. 257.

arbitraje debe pronunciar una resolución en una cuestión - de derecho, en tanto que el mediador propone un compromiso o recomienda lo que mejor se debe hacer, no lo más justo." (74)

Según Soara Vázquez: "el arbitraje es una institución destinada a la solución pacífica de los - conflictos internacionales, y que se caracteriza por el hecho de que dos Estados en conflicto someten su diferencia - a la decisión de una persona (árbitro) o varias personas - (comisión arbitral) libremente designadas por los Estados, y que deben resolver apoyándose en el Derecho o en las normas que las partes acuerden señalarles." (75)

"El artículo treinta y nueve del convenio de La Haya sobre el arreglo pacífico de los conflictos internacionales (1937), las partes reconocen el arbitraje como el medio más eficaz y adecuado para resolver - los conflictos interestatales que no hayan podido solucionarse por vía diplomática y formulan el deseo de que los - Estados se sirvan de éste procedimiento."

"El convenio no encierra, pues, el deber jurídico internacional de recurrir al arbitraje. Para que tal deber exista es necesario una especial declaración de voluntad, expresada por lo general en un convenio de arbitraje."

- - - 0 - - -

(74) Sepúlveda César, op. cit., p. 390.

(75) Soara Vázquez Modesto, op. cit., p. 525.

"Según el convenio de la Haya en el artículo 39 del dieciocho de octubre de mil novecientos - siete, cuando las sentencias arbitrales tienen carácter de definitivo. No hay recurso ordinario ni segunda instancia."

"Sin embargo, se admite comúnmente que en ciertas condiciones una sentencia es nula. Son causas de nulidad las siguientes:

La falta de un tratado o compromiso de arbitraje válido.

Una extralimitación en orden de competencia.

El soborno de un arbitraje judicialmente comprobado.

La composición irregular del Tribunal, vicios en el procedimiento esencial." (76)

Arellano García dice que el arbitraje: "es el medio pacífico de solución de controversias entre Estados en virtud del cual, los juzgadores elegidos - por los Estados en conflicto, mediante un procedimiento jurisdiccional, emite un fallo obligatorio."

- - - 0 - - -

(76) Verdross Alfred, op. cit. p. 398.

Para caracterizar el arbitraje puntualizamos lo siguiente:

a) El órgano decisor de la controversia no es un órgano con el carácter formal de jurisdiccional. Se trata de juzgadores elegidos por las partes en una controversia.

b) El procedimiento que se sigue está regido por normas jurídicas preestablecidas o establecidas por las partes en conflicto.

c) La decisión se dictará conforme a las normas jurídicas de fondo que las partes hayan determinado o que sean aplicables conforme al Derecho Internacional.

d) Para que una diferencia entre Estados pueda ser sometida al arbitraje es menester que se produzca consentimiento en tal sentido por los Estados presuntos litigantes.

e) El consentimiento de un Estado para someter una diferencia al arbitraje puede referirse en especial a esa controversia o puede haberse emitido en forma general para cierto tipo de controversias, o para toda controversia con o sin reservas.

f) Los árbitros decisores pueden ser uno o varios, según lo hayan determinado libremente los Estados.

tados que aceptan someter una diferencia al arbitraje.

g) Para formalizar el acuerdo de someter una diferencia al arbitraje internacional es necesario hacerlo a través de un tratado de arbitraje. Pero, también es factible que en otro tratado, como regla complementaria relativa a la interpretación o cumplimiento del tratado, - se establezca una cláusula compromisoria. Es decir, en una cláusula se determina, en cualquier tratado, que cualquier diferencia que pudiera surgir sobre las materias de ese tratado acerca de su interpretación o cumplimiento se resuelva a través del arbitraje. Igualmente, es posible que se celebre un tratado general de arbitraje en el que se pacte por dos o más Estados someter cualquier diferencia que entre ellos se suscite al arbitraje, en la inteligencia de que, en éstos casos se pueden establecer excepciones de cuestiones que no se someterían al arbitraje.

h) Es motivo de acuerdo entre los Estados que llevan una controversia al arbitraje lo siguiente:

1.- El número de los árbitros. Si es uno o varios.

2.- La forma de designación de los árbitros.

3.- Normas de procedimiento para llevar a efecto el arbitraje.

4.- Normas de fondo aplicables para resolver el conflicto.

i) Los árbitros no deben exceder los límites que les haya sido señalados en el compromiso arbitral, en la cláusula compromisoria o en el tratado arbitral.

j) Sólo procederan recursos contra el laudo arbitral si así se ha convenido. En caso contrario el laudo será definitivo.

k) Al propio Estado perdedor le corresponde dar cumplimiento al laudo que le es desfavorable, no existe un órgano internacional con aptitud para llevar a efecto coactivamente el laudo desfavorable pero, si puede el Estado a cuyo favor se dictó el laudo ejercer medidas coercitivas que permite el Derecho Internacional." (77)

Max Sorensen comenta que la Corte permanente de Arbitraje ha declinado en un desuso total, ya que entre 1920 y 1940 sus integrantes sólo pronunciaron cuatro laudos. Para éste autor cabe plantear una pregunta "... de si el arbitraje merece sobrevivir como institución paralela a la decisión judicial." (78)

- - - 0 - - -

(77) Arellano García Carlos, op. cit. p. 215.

(78) Sorensen Max, op. cit. p. 647

2.- ARREGLO JUDICIAL INTERNACIONAL. -

Con éste nombre se designa al procedimiento de: "regulación pacífica por el que la controversia se resuelve por un órgano judicial internacional permanente, cuya actividad está basada en sus normas estatutarias. Este arreglo judicial se diferencia del arbitraje internacional, en el que las partes litigantes intervienen ellas mismas en su formación y fijan el procedimiento del juicio arbitral."

Existe poca diferencia entre el arreglo judicial y el arbitraje ya que: "en ambas circunstancias, la decisión del órgano administrador de justicia tiene fuerza de ley para las partes. Los litigantes ocurren al arbitraje de modo voluntario, o sea, que la competencia del tribunal es facultativa para los Estados. El tribunal se encarga de la tramitación de la controversia únicamente con el consentimiento de todos los participantes en ella. Este consentimiento se expresa bien en la forma de demanda presentada al tribunal por cada participante en el litigio bien en forma de acuerdo especial concluido entre ellos y notificado posteriormente al tribunal, bien, por último en una forma de reconocimiento por el Estado de la jurisdicción obligatoria del tribunal correspondiente mediante la conclusión de un tratado o de una declaración unilateral."
(79)

- - - 0 - - -

(79) Academia de Ciencias de la U.A.S.S. Curso de Derecho Internacional, p. 260, 261.

D) ARREGLO PACIFICO DE LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

En éste inciso menciono los organismos que tratan de resolver litigios concernientes a la esfera de sus actividades. Siendo de gran importancia el arreglo de las controversias dentro de la Organización de las Naciones Unidas así como en sus organizaciones regionales.

1. EL PROCEDIMIENTO INTERNACIONAL DE CONCILIACION EN LOS ORGANOS DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.- Dentro de ésta organización los tres órganos principales el consejo de seguridad, la asamblea general y la corte internacional de justicia son los que realizan el arreglo pacífico de las controversias.

La Carta de la ONU , dice que sobre el Consejo de Seguridad recae la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacional, es el órgano que cumple funciones más importantes en el arreglo pacífico de las controversias. "El Consejo de Seguridad tiene derecho, cuando reconoce la existencia de un litigio con ese carácter, a exigir de los Estados la solución del mismo a través de medios pacíficos. Está facultada para recomendar a las partes litigantes los procedimientos o métodos de ajuste más idóneos. Al hacer estas recomendaciones toma en consideración que las controversias del orden jurídico, por regla general, deben someterse a la Corte Internacional de Justicia. Si los Estados no lo -

gran arreglar la controversia por alguno de los medios pacíficos el Consejo de Seguridad puede recomendar a las partes en el conflicto los términos concretos de la solución efectiva del litigio, a petición de ellas, hacer las recomendaciones a fin de que se llegue a un arreglo pacífico. Además el Consejo de Seguridad tiene derecho a investigar él mismo toda controversia o toda situación a fin de determinar si su prolongación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Así pues, sobre la base del capítulo de la Carta de la ONU, el Consejo de Seguridad está facultado para ejercer las diversas funciones de conciliación: Buenos oficios, mediación, comisiones de investigación y de conciliación. En todos los casos señalados las decisiones tomadas por él son recomendaciones no obligatorias para los Estados en pugna.

Lo mismo se puede decir de las resoluciones sobre el arreglo pacífico de litigios aprobados por la Asamblea General de la O.N.U., que también puede cumplir las funciones de conciliación cuando la controversia no ha sido puesta en manos del Consejo de Seguridad.

La Asamblea General y el Consejo de Seguridad pueden conferir éstas funciones a los órganos especiales creados para dar solución a las controversias, así como utilizar con los mismos fines los órganos o acuerdos regionales." (80)

- - - 0 - - -

(80) Academia de Ciencias de la U.R.S.S., op. cit. p. 265.

Creo necesario antes de desarrollar -
más éste tema hablar un poco de la composición de la Asam
blea General y el Consejo de Seguridad a los cuales acabo
de referirme.

La Asamblea General está formada por
todos los miembros de las Naciones Unidas. Cada uno de e-
llos podrá tener un máximo de cinco representantes en la A
samblea.

El Consejo de Seguridad lo integran -
quince miembros de las Naciones Unidas cinco de ellos con
el carácter permanente (Estados Unidos, China, Gran Breta-
ña, Francia), y diez no permanentes elegidos por la Asam -
blea General para un período de dos años.

Toca ahora referirme al tercer orga -
nismo integrante de la O.N.U., la Corte Internacional de -
Justicia la cual se compone de quinque miembros de los cua
les no podrá haber dos del mismo país, los estatutos que -
rigen a la Corte Internacional de Justicia no están incor-
porados al texto de la Carta de las Naciones Unidas pero -
se encuentran anexados a ella.

Los atributos personales que deben de
tener los integrantes son:

Deben ser personas que gocen de alta
consideración moral.

Deben ser jurisconsultos de reconocida competencia en materia de Derecho Internacional y reunir las condiciones requeridas para el ejercicio de altas funciones judiciales en el país.

No se tendrá en cuenta su nacionalidad.

Los Ministros de la Corte serán electos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

Respecto a la competencia de la Corte el artículo treinta y seis de su Reglamento, en su párrafo primero dice que: "la competencia de la Corte se extiende a todos los litigios que las partes le sometan y a todos los asuntos especiales previstos en la Carta de las Naciones Unidas y en los tratados y en los convenios vigentes." Cabe señalar que la Corte está abierta a los Estados partes en éste estatuto, cuando un Estado no es miembro de las Naciones Unidas y se somete a su jurisdicción la Corte fijará la cantidad que deberá cubrir por concepto de gastos; un asunto no pueda ser sometido a la Corte sin el consentimiento de los Estados interesados.

2. ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS-
ENTRE MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES REGIONALES.- A ellos se refiere la Carta de las Naciones Unidas en su artículo 52, al mencionar que nada se opondrá a la existencia de organismos y acuerdos regionales cuyo fin sea entender o solucionar los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y

seguridad internacional. El Consejo de Seguridad alentará el arreglo pacífico de las controversias de carácter local, por medio de los citados acuerdos u organismos regionales, además de poderlos utilizar para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad.

Según Ceara Vázquez éstos organismos regionales por razón geográfica hace que en relación en su contigüedad sus intereses coincidan en mayor grado y que muchas veces por tener: "un origen común o una concepción política y jurídica similares, sea conveniente crear un cuadro más reducido donde sus problemas tiendan a una solución más fácil, evitando al mismo tiempo complicaciones de orden político principalmente, que podrían surgir si se admitiera la intervención en sus asuntos comunes, de potencias distintas tanto del punto de vista geográfico, como político o jurídico.

Recurrir a las organizaciones regionales como uno de los medios pacíficos de solución de los litigios internacionales se puede hacer o iniciativa de los Estados integrantes miembros de estas organizaciones internacionales que determinan el procedimiento de arreglo pacífico de las controversias entre sus miembros." (81)

Cada una de las organizaciones regionales establece dentro de sus estatutos los procedimientos para conservar la paz, vgr. La Carta de los Estados Americanos

- - - 0 - - -

(81) Ceara Vázquez Modesto, op. cit., p. 170.171.

canos O.E.A. regula la mediación, los buenos oficios, la - investigación, conciliación y juicio arbitral. Así también confiere atribuciones al consejo permanente y a la reunión de consulta de ministros de relaciones exteriores, órganos principales de la O.E.A. en lo que respecta a la solución de los conflictos del mundo árabe, el pacto de la liga de los Estados árabes, las funciones de conciliación recaen - sobre el consejo de la liga, que ofrece sus buenos oficios y puede incluso cumplir las funciones de arbitraje.

3.- EL JUICIO DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL SOBRE LA INVASION ISRAELI EN EL AÑO DE 1982. En marzo de éste año se llevó a cabo en la ciudad de Tokio, Japón, el Tribunal Internacional de los Pueblos, para juzgar la - invasión del Líbano por el ejército Israelí se estuvieron analizando testimonios, películas, declaraciones, reportajes y fotografías, por una semana, y los miembros del jurado que integraron ese tribunal encontraron al gobierno de Israel culpable de los siguientes crímenes:

"1.- CRIMEN CONTRA LA PAZ. Este es el principal crimen de guerra -el crimen de llevar a cabo una guerra donde había estado de paz-. El argumento del gobierno de Israel de que actuó en defensa propia es rechazado por éste tribunal como lo ha sido por las anteriores comisiones investigadoras.

El crimen contra la paz del gobierno-Israelí tiene dos aspectos. PRIMERO, es una violación de - la soberanía del Estado del Líbano. SEGUNDO, el crimen se

agrava por el hecho de haber acabado con una frágil paz entre los palestinos lograda mediante un cese al fuego conseguido por largas y penosas negociaciones. Esta paz se ha prolongado ya por más de un año, gracias a la buena voluntad de la O.L.P. El mundo entero estaba esperando que prolongara indefinidamente para llegar a un acuerdo definitivo.

2.- CRIMENES DE GUERRA. Dentro de esta categoría el Derecho Internacional comprende distintos métodos y horribles armas de destrucción. Hemos escuchado el testimonio sobre el uso de proyectiles de alta tecnología que parecen hechos no para causar bajas, sino para provocar atroces sufrimientos a las víctimas. Ya ha sido descrito el efecto de la "bomba del racimo" (bala que penetra en el cuerpo y una vez dentro, se revuelve en todas direcciones destruyendo sistemáticamente carne y huesos transfiriendo los órganos que integran a un ser humano en una pasta). Hemos visto y oído testimonios indicando el uso indiscriminado de bombas de fósforo, bombas que funcionan al alto vacío y de bombas de fragmentación utilizadas contra la población civil un médico testimonió aquí que el sesenta por ciento de los pacientes por él tratados eran niños.

El ejército israelí bombardeó objetivos específicamente prohibidos por las leyes internacionales los hospitales, centros de investigación, orfanatos, escuelas, la Universidad Árabe, mesquitas e iglesias. Un testigo nos mostró fotografías del bombardeo a una clínica para niños con problemas recientemente establecida en un campo

de refugiados.

El ejército israelí violó el Derecho internacional al poner sitio en la ciudad de Beirut, rodeándola y cortando todo suministro de agua, electricidad, gasolina, alimentos, medicinas, al mismo tiempo que la ciudad era bombardeada. Tenemos la evidencia testimonial que recibió ordenes de bombardear indiscrecionalmente la ciudad de Tiro. El campo palestino en Sidón con ochenta mil habitantes, fue bombardeado durante once días destruido totalmente ignorándose el número de muertos.

También escuchamos el testimonio de doctores y enfermeras que trataron de salvar vidas a miembros de algunos de los quemados y mutilados que, llevados a los hospitales literalmente arrancados de las mesas de operaciones por las tropas y dejados morir. Uno de los médicos describió toda la variedad de torturas - patadas, golpes, privaciones de comida y bebida - llevadas a cabo por los soldados israelitas contra los civiles palestinos con los que fue hecho prisionero. Miles de cautivos, considerados prisioneros de guerra, continúan detenidos.

Queremos señalar que, a pesar de la gravedad de éstos hechos, de los actos de ilegalidad e inhumana crueldad, hay que considerar como el peor crimen de guerra los bombardeos, especialmente el de Beirut, que fueron una verdadera masacre llevada a cabo por mar, tierra y aire. Nadie puede lanzar sobre las ciudades superpobladas proyectiles de tal naturaleza, y pretender que no va a causar gran número de daños entre la población civil.

3.- CRIMEN CONTRA LA HUMANIDAD. En el Derecho Internacional, ésta categoría incluye una gran variedad de ellos, sistemáticamente dirigidos contra la población civil.

El gobierno israelí, y no sólo unos cuantos chivos expiatorios, llevan toda la responsabilidad por las masacres de Sabra y Shatila, los campos de refugiados palestinos. Tuvimos testimonios, no terminantes, de -- que algunos soldados israelitas participaron, junto con los falangistas, en el momento de las masacres. Pero bien prueban o no ser ciertos estos informes, el gobierno israelí, lleva directa responsabilidad en las masacres puesto que en ese momento las fuerzas militares de Israel tenían el mando militar de la ciudad y tal como la comisión Kahan del propio gobierno israelí lo informó -- los falangistas estaban bajo el mando directo del ejército israelí. Uno de los testigos afirmó haber visto personalmente a las tropas falangistas justamente a la entrada de los campos, utilizando walkie-talkies. Ello indica que los falangistas estaban integrados dentro del aparato de comunicaciones militares y bajo el mando israelí.

Pero más que eso, la total operación dirigida por Israel contra los palestinos en Líbano, es un crimen contra la humanidad, desde el momento en que la intención final era destruirlos como palestinos y obligarlos a huir.

Los métodos de guerra descritos son --

indudablemente del orden criminal, no importa quien o en nombre de que los lleven a cabo. No hay religión, ideología, tradición, o entidad nacional de ninguna clase, ni aún la autodefensa, que pretendan negar que esos actos sean criminales. Usar tales métodos para defender cualquier valor humano, llámese paz, justicia o liberación, es degradar ese valor a simple hipocresía barata, asesino igual a la usada por los nazis, ahora los israelíes son los nazis de la época actual y su ideología semejante a la hitleriana.

4.- EL CRIMEN DE NEGAR A LOS PALESTINOS SU DERECHO A LA AUTODETERMINACION. La autodeterminación es un derecho inalienable de todos los pueblos. Es el principio fundamental sobre el que se basa la existencia justificada de cualquier Estado o nación. El argumento de que el Estado de Israel tiene el derecho a existir, refuerza aún más este derecho, violando las leyes internacionales, es la clave de todos los otros crímenes cometidos por el gobierno israelí en Líbano. No podemos decir que ese haya sido el único propósito de la invasión, pero es la única explicación de los criminales excesos ocurridos durante esa invasión.

Cuando los propósitos de un ejército son puramente militares, está claro que esos objetivos no se alcanzan destruyendo clínicas para niños retrasados mentales, quemando los libros de las bibliotecas árabes o destruyendo las zonas residenciales junto con todos los civiles moradores de esas áreas. Es obvio que estas activida-

des formaron parte de un proyecto para acabar con el pueblo palestino como pueblo.

En los territorios ocupados ésto ha sido sistemático, destruyendo toda expresión de la cultura palestina -edificios, centros culturales, propiedades, organizaciones, libros, etc. - Todo ésto ha sido debidamente documentado y sabido en todas partes. Estas actividades se intensificaron gravemente durante la invasión al Líbano donde también fueron destruidas sistemáticamente las propiedades e instituciones palestinas.

Un médico testificó que su hospital fue destruido únicamente por ser un hospital palestino donde se atendían palestinos.

Por otra parte, varios testigos provenientes de los territorios ocupados testimoniaron que -- con la invasión al Líbano se intensificaron los actos de opresión a los palestinos, incluyendo el toque de queda, el racionamiento de agua y provisiones, la demolición de casas y propiedades, el secuestro y el asesinato de los líderes y especialmente la expropiación ilegal de tierras propiedad de árabes.

Sostenemos que el conjunto de éstos actos constituyen una forma de GENOCIDIO, no en el sentido de que hayan logrado matar a todos los palestinos, sino - por formar parte de un proyecto para destruir al pueblo palestino como cultura y transformarlo en un pueblo de refugiados dispersos por todas partes.

CAPITULO IV

MEXICO Y EL CONFLICTO ARABE-ISRAELI

A) CONCEPTO DE POLITICA EXTERIOR:

Antes de definir la política exterior quiero citar a Nicolo Machavelli quien en sus libros da una serie de consejos para conservar y fomentar el poder, en sus obras no encuentro un conjunto sistemático de doctrina política, empero hay una serie de reflexiones relacionadas con el aumento de autoridad en la persona del gobernante.

En el capítulo XV de su obra "El Prín

cipo" se encuentra su célebre doctrina que le hace considerar lícitos los actos de los gobernantes, provistos o no de contenido ético, siempre y cuando tiendan al fortalecimiento del poder y al bienestar público.

El diccionario Larousse define la política como: "arte, doctrina u opinión referente al gobierno de los Estados, asuntos que interesan al Estado, modo de dirigirlos." (82)

La definición de política exterior no difiere mucho de la anterior Edmundo Hernández Vela cita lo siguiente: "Es el conjunto de decisiones y acciones por las que cada sujeto de la sociedad Internacional define su conducta y establece metas y cursos de acción, en todos los campos que trascienden en sus fronteras; así como las medidas y acciones emprendidas en su realización." (83)

Scara Vázquez dice que: "la formulación de política exterior de México tiende a la defensa de los intereses nacionales en el exterior; pero, como la política exterior de todos los demás países, muchas veces puede no coincidir con los intereses nacionales, por ser resultado de fuerzas particulares, diferentes y, a veces, contrarias al interés nacional." (84)

- - - 0 - - -

(82) Diccionario Larousse, op. cit. p. 584.

(83) Hernández Vela Edmundo, Diccionario de Política Internacional, U.N.A.M., 1981, México, p. 67

(84) Scara Vázquez Modesto, Política Exterior de México, Harla, 1979. p. 25.

Entiendo por política Exterior : "la forma de conducirse de los gobernantes para lograr el mayor bienestar para los fines de su Estado ante otros Estados."

B) PRINCIPIOS QUE RIGEN LA POLITICA EXTERIOR DE MEXICO

Los principios que rigen la política exterior de México son los siguientes enunciados en orden histórico:

- 1.- Libre Autodeterminación de los pueblos.
- 2.- Defensa de los Derechos Humanos.
- 3.- Solidaridad Latinoamericana.
- 4.- Respeto al Derecho Internacional.
- 5.- Igualdad Jurídica de los Estados
- 6.- Solución Pacífica de las controversias.
- 7.- Consolidación y Preservación de la paz.
- 8.- No Intervención.
- 9.- Respeto Mutuo.
- 10.-Derecho y Práctica del Derecho de Asilo.
- 11.-Soberanía sobre los Recursos Naturales.
- 12.-Cooperación Económica, Científica y Técnica para lograr el Desarrollo.
- 13.-Pluralismo Ideológico.
- 14.-Justicia Económica Internacional.
- 15.-Procedimientos Democráticos en las Decisiones Internacionales.

Dentro de éstos pilares en los que descansa la política exterior de México destacan los principios de la No Intervención, autodeterminación, solución-

pacífica de las controversias y respeto al derecho de los pueblos que son el resultado de una situación que tiene en su origen en los albores de nuestra guerra de Independencia, que fueron ampliados durante el movimiento de Reforma y adquirieron una importancia fundamental durante y después de la Revolución de 1910.

Los Presidentes de la República han aplicado éstos principios básicos de la política exterior mexicana, aunque es bueno recordar, que no todos los mandatarios los han instrumentado en la misma forma y con la misma amplitud.

"México ha llevado al cabo históricas batallas diplomáticas, muchas veces desiguales; la solidaridad de México con los pueblos agredidos y la defensa de sus derechos, se han hecho presentes en foros internacionales y regionales; México jamás ha dejado de defender a los países débiles en su lucha contra las violaciones del derecho por parte de las potencias imperialistas."(85)

El Presidente Venustiano Carranza - el 10 de septiembre de 1918 pronunció un discurso en el cual formulaba la Política Internacional la cual se ha "caracterizado por la seguridad en el desarrollo de los principios que la sustentan.

- - - 0 - - -

(85) México y la Paz Testimonios 1810-1986 Centro de Investigación Científica, 1986, p. 6.

"Las ideas directrices de la política Internacional son pocas, claras y sencillas. Se reducen a proclamas.

Que todos los países son iguales; deben respetar mutua y escrupulosamente sus instituciones, - sus leyes y su soberanía.

Que ningun país debe intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos interiores - de otro. Todos deben someterse estrictamente y sin excepciones, al principio universal de no intervención;

Que ningun individuo debe pretender -- una situación mejor que la de los ciudadanos del país a - donde va a establecerse ni hacer de su calidad de extranjero un título de protección y de privilegio. Nacionales y - extranjeros deben ser iguales ante la Soberanía del país - en que se encuentran;

Que las legislaciones deben ser uniformes e iguales en lo posible, sin establecer distinciones - por causa de nacionalidad, excepto en lo referente al ejercicio de la soberanía.

De éste conjunto de principios resulta modificado profundamente el concepto actual de la diplomacia. Esta no debe de servir para la protección de intereses particulares, ni para poner al servicio de éstos la - fuerza y la majestad de las naciones. Tampoco debe servir -

para ejercer presión sobre los gobiernos de países débiles, a fin de obtener modificaciones a las leyes que no convengan a los súbditos de países poderosos.

En resumen, la igualdad, el mutuo respeto a las instituciones y a las leyes y a la firme y constante voluntad de no intervenir jamás, bajo ningún pretexto, en los asuntos interiores de otros países, han sido los -- principios fundamentales de la política internacional que -- se ha seguido, procurando al mismo tiempo obtener para México un tratamiento igual al que otorga, eso es, que se considere en calidad de Nación Soberana como al igual de los demás pueblos; que sean respetadas sus leyes y sus instituciones y que no se intervenga en ninguna forma en sus negocios interiores." (86)

En 1976 el Lic. José López Portillo -- al asumir el cargo de Presidente de la República, definió -- en términos generales el contenido de la política interna -- cional de nuestro país enfatizando el sello personal que él imprimiría a los principios fundamentales que la sigue.

"México es uno y su recta personalidad forjada por su legado histórico y por su experiencia viva , le traza un camino perfectamente propio, digno y solidario, de ahí el valor inmediato y permanente de éstos conceptos--

- - - 0 - - -

(86) García Contreras Guillermo, México 50 años de Política Internacional, Instituto de capacitación política, p. 12.

que aquí transcribimos:

Para México, sin interrupción presentes todos los contenidos de la política internacional que hemos logrado: Perseverar nuestra soberanía, fortalecer nuestra independencia exterior, practicar los más ricos veneros de nuestra filosofía, la solidaridad internacional y difundir y apoyar resueltamente la Carta de las Naciones Unidas en la que ya ha incluido la de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que otorga dimensión mundial y validez general a nuestra norma suprema la Constitución de 1910."

Hemos aprendido en el dolor de nuestra historia, que sólo si hay orden entre los poderosos puede haber oportunidades de justicia para los débiles con las que nos solidarizamos para fortalecernos.

Ofrecemos amistad a todos los pueblos de la tierra que acepten con reciprocidad nuestro trato, no exigimos lo que no estamos dispuestos a dar.

Hasta los límites que nos señalan la no intervención y libre determinación, trataremos de influir para que todas las controversias se solucionen por la vía pacífica, para que se prescriban las armas genocidas que amenazan la existencia de la humanidad y amagan su entereza y por que la concordia presentándonos mutuo apoyo realicemos nuestro destino.

Mantenemos nuestra decisión de acceder

a fórmulas supracionales de organización, a partir de nuestra soberanía y en ejercicio de nuestro derecho a participar. Por ello en renovado imperativo descolonizador, rechazamos toda forma de sumisión hegemónica o imperial, - cualquiera que sea su signo o propósito.

Concurrimos a foros internacionales donde se expresan propósitos diáfanos.

Rechazamos la manipulación, el interés que no se confiesa, la consigna que no se expresa, formas todas de sumisión que reprochamos. Por ello propugnamos la vigencia de un nuevo orden socio-económico justo en el aprovechamiento de los recursos del planeta, para que la relación humana de intercambio despeje las tinieblas de la ignorancia, destierre el hambre y la enfermedad, cancele la violencia y sea para todos y para cada uno la promesa de algo mejor y la oportunidad de superarse siempre -- más." (87)

En el Colegio de México el Secretario de Relaciones Exteriores Bernardo Sepúlveda Amor, pronunció el 6 de julio de 1983 una Conferencia llamada "REFLEXIONES SOBRE LA POLITICA EXTERIOR DE MEXICO" a fin de conocer el contenido de la misma extraje algunos párrafos que me parecieron interesantes.

"... Durante más de sesenta años Méj

- - - 0 - - -

(87) García Contreras Guillermo, op. cit. p. 232.

co ha seguido una trayectoria uniforme en lo que hace a su política exterior. Este hecho, al cual nos hemos ya acostumbrado, no es rasgo de las políticas exteriores de otros países. En un buen número de casos, se alteran las directrices de las relaciones internacionales de un Estado con el cambio de régimen político. También ocurre que dentro de un mismo régimen político, se produzcan súbitas alteraciones en los trazos generales de una política exterior. En el caso mexicano, por el contrario, uno de los elementos característicos, que por cierto proporciona la mayor solidez a una tradición en materia de política exterior, es precisamente su naturaleza continua y consistente. Esa característica la hace también predecible. No es una política exterior que cambie conforme a coyunturas, que se altere de acuerdo a circunstancias. No es acomodática, ni caprichosa o arbitraria. Se mantiene incólume, como pieza preciosa del patrimonio político del pueblo mexicano.

Resulta pertinente esta anotación por que durante 1982, cierta especulación, de buena o mala fé, giró en torno a la posibilidad de cambio en la política exterior de México. Resultará absurdo suponer la validez de esa hipótesis mal fundadas, pues anunciaban injustificadamente alteraciones súbitas en una línea política bien trazada y que responde a un proyecto histórico, a una tradición, a un esquema que no puede ser velozmente modificado. Por ello, se ha advertido durante el gobierno del presidente De la Madrid que no sólo no se ha modificado la esencia de la política exterior de México, sino que tampoco ha sucedido lo que algunos suponían que sobrevendría,

esto es, una disminución de la presencia de México en el orden internacional. Ese hipotético retraimiento tampoco ha ocurrido en la realidad. Por el contrario, México se ha mantenido activo y participativo en el quehacer que le corresponde en su relación con el exterior.

La política exterior mexicana es que debe ser considerada como una política de principios. Tanto por convicción como por necesidad, México ha sostenido a lo largo de su trayectoria histórica posrevolucionaria un cuerpo de principios que ha normado en todo momento su política exterior. No se trata, sin embargo, de una política que descansa en nociones abstractas. La realidad es que dichos principios responden en forma integral a los intereses más legítimos de la nación. Cuando defiende la no intervención, la libre determinación de los pueblos, la solución pacífica entre las naciones, la igualdad jurídica entre los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo, México defiende algo más que meros postulados teóricos, defiende su derecho a ser un pueblo soberano frente a los demás pueblos. Se trata, por otra parte, de los principios cuya violación México ha sufrido en experiencia propia a lo largo de su historia y cuya validéz universal y acapitamiento constituirían un valladar para la defensa del país." (88)

- - - 0 - - -

(88) México y la Paz Testimonios, op. cit. p. 12-13

Después de ver el desarrollo de la Política Exterior a través de los diversos dirigentes de nuestro país puedo afirmar que la conducta de México en el ámbito internacional se mantiene invariable: igualdad jurídica, entre los Estados no intervención y autodeterminación de los pueblos, solución pacífica de controversias y cooperación entre los miembros de la comunidad de naciones, son los principios en los que se sostiene la política exterior de México.

Los objetivos de nuestra política, en el exterior y en el interior, no son disociables. Representan dos facetas de un mismo programa. No debemos ni podemos seccionar arbitrariamente nuestra estrategia de liberación dentro y fuera de nuestras fronteras. Por ello, todas las actividades internas como externas, no deben considerarse como una serie de actos desvinculados de las condiciones que prevalecen actualmente en México, sino como una decisión de obtener beneficios tangibles que impulsen el progreso de nuestro país.

C) MEXICO ANTE LA RESOLUCION 242 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA O.N.U.

La lucha armada que se produjo en el Medio Oriente en la primavera de 1967, ha creado una grave situación cuyo pronto arreglo no incumbe exclusivamente a las partes directamente afectadas por ella, sino también a todos los demás miembros de la comunidad internacional, ya que hay sólido fundamento para estimar que ese conflicto -- constituye el más alarmante elemento potencial de una confrontación entre las llamadas superpotencias.

La resolución 242 que emitió el Consejo de Seguridad adoptada por unanimidad, el 22 de noviembre de 1967, la cual fue propuesta por la Gran Bretaña; señala lo siguiente:

"Pone en relieve, la inadmisibilidad de la adquisición del territorio por medio de la guerra y la necesidad de colaborar por una paz justa y duradera, dentro de la cual cada Estado del área puede vivir con seguridad;

1.- Afirma que el cumplimiento de los principios de la Carta exige el establecimiento de una paz justa y duradera en el Medio Oriente, que incluya la aplicación de los siguientes principios:

a) Retirada de las fuerzas armadas israelíes de territorios ocupados en el reciente conflicto

b) Fin de todas las demandas o estados de beligerancia y respeto y reconocimiento de la soberanía, integridad territorial e independencia política de cada Estado en el área y derecho de vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas, libres de amenazas o actos de fuerza.

2.- Afirma la necesidad:

a) De garantizar la libertad de navegación a través de vías internacionales en la región;

b) De obtener un arreglo justo al problema de refugiados;

c) De garantizar la inviolabilidad territorial e independencia política de cada Estado en la región, medidas que incluyen el establecimiento de zonas desmilitarizadas.

3.- Solicita al Secretario General que nombre un Representante Especial que se dirija al Medio Oriente, para establecer y mantener contactos con los Estados afectados, a fin de promover acuerdo y ayudar en los esfuerzos para alcanzar un arreglo político y aceptable, de acuerdo con las disposiciones y principios de ésta Resolución;

4.- Solicita al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre el progreso de los esfuerzos del Representante Especial, tan pronto sea posible.

La posición que tiene México es de estricta neutralidad en el conflicto que opone a Israel con los países árabes y la forma de solucionarlo según declaró el 21 de noviembre de 1967 el Secretario de Relaciones de México, debe reposar en las siguientes condiciones:

1.- Que las controversias deben solucionarse siempre en forma pacífica.

2.- Que no se "puede aceptar que, como consecuencia del uso de la fuerza, inclusive dentro de una guerra, se modifiquen las fronteras de los Estados.

3.- Establecimiento de una convivencia permanente entre los Estados, con respeto recíproco de sus derechos fundamentales, y no una mera cesación de sus hostilidades.

Dicho en otras palabras, la solución - del problema árabe-israelí la ve México en:

a) La vuelta al "status quo ante be -- llum" (1967), en lo que respecta al territorio, y,

b) El reconocimiento del Estado de la rael por los árabes, y la firma de un tratado de paz."(89)

"En el año de 1976 el 9 de enero Alfon so García Robles se refirió al Conflicto del Medio Oriente y dijo: "según constituyendo una grave amenaza contra la paz y que una pronta solución del mismo según el retiro - de las tropas israelíes de todos los territorios ocupados - a partir de la guerra de 1967, el reconocimiento de los -- pueblos de la zona, así como los derechos de los palestini - nos de contar con su propio Estado." (90)

- - - 0 - - -

(89) Soara Vázquez Modesto, op. cit. p. 109-110.

(90) 40 años de Presidencia de México en las Naciones Uni - das, testimonios, Archivo Histórico Diplomático Mexicano , p. 132.

En esas declaraciones, el Secretario - de Relaciones Exteriores hacía hincapié en los estrechos - vínculos existentes entre la política internacional e interna de México, y reafirmo los principios tradicionales - de nuestra política exterior; no intervención, autodetermi nación de los pueblos, solución pacífica de las controver sias y cooperación económica sobre fundamentos de justicia y equidad.

D) MEXICO ANTE LA O.L.P. Y EL ESTADO ISRAELI

En éste inciso se tratará lo primordial de mi tesis en el sentido de ver la posición que México ha adoptado ante el conflicto árabe-israelí y las consecuen cias que se han derivado de la política seguida por nuestro país.

Hay que señalar primeramente que en el año de 1976, hubo una situación especial, en el aeropuerto de Uganda aterrizó un avión de Air France que fue secues trado por terroristas palestinos y que en su mayoría lleva ba pasajeros israelitas que posteriormente fueron rescata dos por un comando militar israelí internándose en territo rio ugandés.

Con éste motivo, el nueve de julio de 1976, México expresó su postura sobre las siguientes bases

"a) México reiteró su condena a todo - acto terrorista.

b) Tampoco puede dejar de registrar - igualmente su firme repudio a la utilización de la fuerza armada por cualquier Estado como medio para intentar la solución de conflictos, en virtud de que esos actos violan - en forma flagrante tanto la Carta de las Naciones Unidas - como los principios del derecho internacional universalmente aceptados y crean precedentes de peligrosidad incalculable para toda convivencia civilizada.

En la parte final de ésta misiva, al - reafirmar que la población mexicana frente al problema del Medio Oriente y la necesidad de resolverlo, añadió que es lo que concierne al derecho del pueblo palestino a formar - un Estado con territorio propio, que este paso "sin duda - permitirá un control mayor por parte de las autoridades de la Organización de Liberación de Palestina y evitaría la - repetición de actos terroristas condenables desde cualquier punto de vista." (91)

Ante el consejo de Seguridad, México , ya había manifestado que consideraba la situación del Me - dio Oriente como "la amenaza potencial más seria a la paz - mundial y que era necesario encontrar una solución compren - siva al problema en el marco de las más relevantes resoluc - iones de las naciones Unidas." (92)

- - - 3 - - -

(91) Archivo histórico Diplomático de México, op. cit.
p. 132.

(92) idem. p. 1'2.

En la Conferencia Mundial del año Internacional de la Mujer que se llevó a cabo en México en julio de 1975, se adoptó una resolución que, en uno de sus párrafos, condenaba al sionismo. En el seno de la XXX Asamblea General, septiembre-diciembre de 1975, el mismo concepto condenatorio del sionismo aprobado en el seno de la Tercera Comisión, desatando una serie de protestas por parte de organizaciones israelitas que decidieron suspender la celebración de varias actividades de México, perjudicando al turismo nacional, a pesar de los votos de abstención emitidos por nuestras respectivas delegaciones en distintas ocasiones.

Posteriormente, en vísperas de la conferencia mundial por la lucha contra el racismo y la discriminación racial, México recibió una carta del representante de Israel en Nueva York que iniciaba en éstos términos:

"Recordará sin duda alguna, la tremenda resolución equiparando sionismo con racismo que fue adoptada por la XXX Asamblea General. Esta es una propuesta que su gobierno ha repudiado, desde entonces." (93)

Fuó por esa época que el entonces Secretario de Relaciones Exteriores, Emilio Oscar Rabasa, en el mes de diciembre de 1975, realizó un viaje oficial, a

- - - 0 - - -

(93) Archivo Histórico Diplomático de México, testimonios 30 años de presencia de México en las N.U., p. 132.

Israel. El representante permanente de México ante las Naciones Unidas en esa época, embajador Alfonso García Robles, fue nombrado Secretario de Relaciones Exteriores, y con la ocasión de la toma de posesión como secretario de esa dependencia, declaró a la prensa nacional, el 9 de enero de 1976, que México no estaba en contra del sionismo interpretado como las aspiraciones legítimas de los judíos a tener patria.

En la ciudad de Tel Aviv el 7 de agosto de 1975, el presidente de Israel Efraim Kaczin, ofreció una cena a su homólogo de México Luis Echeverría el cual pronunció el siguiente discurso:

"... La historia del pueblo judío es una lucha de milenios contra adversidades de toda índole. La inquisición de centurias y el genocidio infinitamente cruel que ha sufrido, pesan enormemente sobre la conciencia colectiva de la humanidad, aún en la de aquellos que nunca los persiguieron.

Sin duda éste factor, entre otros influyó en la decisión de las Naciones Unidas de constituir un país independiente para un pueblo que se encontraba disperso.

Esta resolución es un hecho innegable, como también lo es la persistencia de un grave conflicto. Para resolverlo, es indispensable ir más allá de lo puramente emotivo y analizar los problemas que atraviesan esta

parte del mundo, desde una posición firme y racional.

La realidad de los hechos se superpone a cualquier simplificación moralista. Más aún, la dimensión ética ha de salvarse por la inteligencia. Sabemos que sólo ésta y el vigor moral que caracterizan a las culturas del Medio Oriente y no la frágil fuerza de las armas, pueden evitar una conflagración cuyos alcances, por impredecibles, temen.

Junto a la alternativa bélica, hay que reforzar la disposición de entendimiento político, económico y social entre los que serán siempre vecinos: Israel y los países árabes.

Nuestra nacionalidad ha recibido ricas aportaciones de los más altos valores de la cultura árabe. Por ello, México mantiene su amistad con el pueblo israelí y con los pueblos árabes.

No debe seguirse derramando sangre. Es necesario poner fin a éste conflicto aparentemente irreductible. Una nueva confrontación armada no llevaría, a lo sumo, sino a una falsa tregua, así como al aglutinamiento y fortalecimiento bélico de las fuerzas impugnadoras de éste Estado. Por otra parte, el mundo ha sufrido transformaciones que dotan a éstas fuerzas de nuevos instrumentos de negociación frente a los más fieles aliados de Israel y nada asegura que, al paso del tiempo, estos nuevos factores no conduzcan al debilitamiento del apoyo.

Los actuales progresos que algunos - países industrializados realizan para evitar la guerra, -- pueden no ser sino un aplazamiento para mejorar sus respectivas posiciones tácticas. Ninguna de las partes en conflicto ha de ser instrumento de proyectos ajenos, sino que ha de desenvolverse conforme al suyo propio y al interés común del género humano.

El surgimiento de éste Estado fue a probado por la comunidad internacional y no conviene, por tanto, que el conflicto del Medio Oriente sea resuelto únicamente en atención a los intereses de grandes potencias . Ha de ser solucionado, en justicia por la propia comunidad internacional.

Ningún país puede ignorar el valor - de las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas. Ni árabes ni judíos. Por eso, creemos que la disposición israelí de devolver territorio es, al mismo tiempo - que un adelanto importante hacia la paz, una legitimidad - de su propio origen.

El reclamo de Israel de tener fronteras firmes y reconocidas no puede plantearse en términos - exclusivamente bélicos, aún en la edad del armamento atómico y de los cohetes dirigidos de largo alcance. Esas fronteras, para ser seguras, dependen también, y básicamente , de que junto con los países árabes se encuentra la forma - de resolver la injusta situación de los palestinos.

La violencia sólo engendra violencia.-
El diálogo, en cambio traerá paz. Así lo expresamos en cada uno de los países árabes que hemos visitado. El problema palestino ha de ser considerado por el pueblo judío desde la dimensión que moralmente ha nutrido su propia fortaleza por milenios, y la parte contraria no deberá descartar el camino de las negociaciones y la viabilidad.

Si Israel, por su parte, contribuye de manera efectiva a resolver el problema palestino, dará un paso adelante que implicará profundos cambios en toda la región y, al mismo tiempo, liquidará una gran parte de los factores que alejan de la inteligencia y hundén en la pasión los términos del conflicto.

El problema que aquí se afronta no puede sustraerse de la compleja urdimbre internacional, pero su solución demanda que el equilibrio entre las potencias no arrastre el equilibrio espiritual de los pueblos.

Esta controversia no deberá superarse en atención a designio hegemónico alguno. La Organización de las Naciones Unidas fue creada para mantener la paz y la seguridad del mundo. Nada justifica que en un conflicto de ésta naturaleza la paz se busque a sus espaldas.

Por todo ello y con la mayor franqueza reitero nuestra convicción de que para resolver el conflicto del Medio Oriente tendrán que acatarse las resoluciones de las Naciones Unidas que atienden al interés de las par-

tes y de la paz mundial. (94)

En el año de 1983 el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, conjuntamente con el presidente de Brasil Joao Bautista Figueredo hicieron una declaración con respecto al conflicto en el Medio Oriente el 29 de abril del año señalado y el documento señala lo siguiente:

"El pueblo palestino tiene derecho inalienable a la autodeterminación y a constituirse en un Estado independiente y soberano y a la O.L.P. en su legítimo representante." (95)

Además los mandatarios subrayaron que debe darse cumplimiento a las resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas, que exigen la desocupación de los territorios ocupados, también señalaron que la ocupación militar no crea derechos.

En relación a lo manifestado en Cancun, Quintana Roo, por los dirigentes de nuestro país y Brasil, la Asociación Mexicana de Amistad con el Pueblo Palestino, envió una carta al Licenciado Miguel de la Madrid

- - - 0 - - -

(94) Rosen Jelomer Boris (coordinación), Centro de Investigación Científica, Testimonios México y la Paz, p. 448-450

(95) Periódico Excelsior, 30 de abril de 1983, Agencias - EFE. UPI. PL. p. 2.

Hurtado manifestando su reconocimiento por la declaración citada, que a continuación transcribimos:

"C. LICENCIADO MIGUEL DE LA MADRID -
HURTADO.

Presidente Constitucional de los Es
tados Unidos Mexicanos.

Presento:

Expresamos nuestro reconocimiento y apoyo a las declaraciones conjuntas suscritas por usted y el presidente de Brasil, Joao Baptista Figuerido, en la cual se reiteró que el pueblo palestino tiene el derecho inalienable a la autodeterminación, y a constituirse en un Estado independiente y soberano, y que la Organización para la Liberación de Palestina es su único y legítimo representante.

Tal postura, apegada a los Principios del Derecho Internacional y a las innumerables resoluciones de las Naciones Unidas, constituye un gran paso de nuestro país, en su contribución a lograr una paz justa y duradera en la zona del Oriente Medio.

Así mismo, ésta posición coloca una vez más a México en la palestra de la defensa de la autodeterminación de los pueblos y de la paz mundial.

Respetuosamente:

Asociación Mexicana de Amistad con -
el pueblo palestino. A.C.

Presidente: Lic. Adolfo Mejía Gonzá-
lez." (96)

En el año de 1985 hubo una invasión-
israelí a territorio tunecino y que estuvo dirigido contra
el cuartel político de la O.L.P. y que representó una viola-
ción obvia a la soberanía tunecina, por lo que ésta agre-
sión fue condenada por parte de la comunidad internacional.

El acto criminal realizado por Israel
al bombardear el cuartel del comando palestino en Túnez, -
en un lugar a 30 kilómetros de la capital, es un acto terro-
rista, mediante el cual Israel violó una vez más la sobera-
nía de los Estados árabes lejos de la línea de confronta-
ción. Israel, a través de éste acto, proporcionó una vez -
más la evidencia de su compromiso con el principio de la -
fuerza y la violencia en contra de los Estados árabes, y
sin importar su distancia o cercanía.

El canciller mexicano Bernardo Sepúl-
veda Amor hizo una severa condena al ataque aéreo perpetra-
do contra la población de Hamman, en un mensaje dirigido a
su homólogo tunecino H. Beji Caid Essebsi, secretario del
departamento de Relaciones Exteriores:

- - - 0 - - -

(96) Periódico Excelsior, 4 de mayo de 1983, Rosana Quiróz,
p. 4.

"Ante el antero estaqu aéreo contra-
la población de Hammen, que ha causado numerosas muertes y
cuantiosas pérdidas materiales, ruego a vuestra Excelencia
acceptar las expresiones de profunda simpatía y solidaridad
del pueblo y Gobierno de México para con el pueblo y Gobier-
no de Túnez; éste acto merece la más enérgica condena al -
violiar flagrantemente los principios de la Carta de las Na-
ciones Unidas y las normas de convivencia pacífica entre -
los Estados.

Mi país se une a la comunidad inter-
nacional en su reprobación de actos contrarios al derecho-
internacional. Ruego a vuestra Excelencia aceptar las segu-
ridades de mi más alta y distinguida consideración." (97)

La Asociación de Amigos de los pue -
blos Arabes en el mes de noviembre de el año de 1988 diri-
gió una carta a el presidente Constitucional de los Es-
tados Unidos Mexicanos. Solicitando que se reconociera a -
el Estado Palestino, el contenido de la carta es el siguien-
te:

"La proclamación del Estado Palesti-
no Independiente es un hecho de singular trascendencia pa-
ra la paz del Medio Oriente y la del mundo en general, por-
que significa la liquidación del genocidio y expansionismo
israelí con el que victimó al pueblo palestino durante tan-

- - - 0 - - -

(97) Mundo Árabe Informa, Boletín mensual de la Liga de Es-
tados Árabes, Yaser Askari, noviembre de 1988, p. 12 110

gas décadas, ante la indiferente complicidad o impotencia de los organismos internacionales incapaces para hacer res-petar los elementales derechos Humanos y la soberanía de los Estados.

La historia colocará a Israel en el sitio que se ha ganado con su política criminal, que supera con mucho la del nazismo, la que aún maliciosamente manipu-la a su favor sin darse cuenta de que ya no puede engañar-a nadie.

México, siempre respetuoso, y defensor incansable de la soberanía de los Estados y de la libre au-todeterminación de los pueblos, haciendo honor a su tradi-cional política internacional, está obligado a reconocer - al Estado Palestino, que costó millares de vidas de patrio-tas que libraron desigual lucha en defensa de sus ideales-nacionales.

Señor presidente Miguel de la Madrid

Pedimos a usted, que a nombre de nues-tro pueblo, se reconozca de inmediato el Estado Palestino-Independiente; y que los legítimos representantes del nue-vo Estado ocupen su sitio en el seno de lo O.N.U., al que tiene pleno derecho. La Asociación de Amigos de los Pueblos Arabes que apoyamos la causa palestina, nos congratulamos por el nacimiento de su Estado Independiente al que saludamos fraternamente.

Reiteramos al señor presidente de la República nuestra admiración y respeto.

México D.F., a 17 de noviembre de -
1988."(98)

El representante permanente de México en la O.N.U., Mario Moya Palencia declaró: "Que la sede de la Organización de las Naciones Unidas podría cambiar - de sede ante el incumplimiento por parte de Estados Unidos, de sus compromisos como anfitrión y ubicarla en un país en desarrollo, podría dar un gran ahorro a los gastos de la - institución internacional.

Moya Palencia negó que la O.N.U. sea frágil, porque Estados Unidos toma decisiones como la de - negar la visa a Yaser Arafat, y que esa Organización está formada por 159 países; sin embargo la votación en favor - de los palestinos fue casi unánime, sólo Estados Unidos e Israel se pronunciaron en contra.

Estados Unidos debe considerar un -- gran honor que la O.N.U. se haya ubicado en su territorio, en caso de que la mayoría de los países decidan cambiar la sede de la O.N.U., podrían ser candidatas ciudades como Pa rís, Roma, o alguna nación en desarrollo, ya que éstas son las que predominan en su seno." (99)

- - - 0 - - -

(98) Mundo Árabe Informa, Boletín mensual de la liga de Es tados Árabes, Yaser Askari, diciembre de 1988, p. 8.

(99) idem. p. 8.

En el año de 1989, los días 30 de junio y 1° de julio estuvo en México el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Palestino Farok Kadoumi el cual se entrevistó con el Licenciado Fernando Solana, Secretario de Relaciones Exteriores de México, quien reiteró la postura de México en apoyo a los derechos Nacionales palestinos y expresó el permanente interés del Gobierno mexicano en acelerar el proceso de Paz en Medio Oriente y la preocupación ante la represión que practica el ejército israelí en los territorios ocupados.

Farouk Kadoumi agradeció al secretario de Gobernación, Licenciado Fernando Gutiérrez Barrios, su apoyo a la Representación de la O.L.P. en México; posteriormente el canciller realizó una visita al Congreso de la Unión donde el Licenciado Guillermo Jiménez Morales ratificó el apoyo a la iniciativa de paz palestina y a la vigencia de los derechos nacionales.

El Secretario de Relaciones Exteriores Palestino visitó por separado a el Licenciado Rafael - Rodríguez Barrera, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; el Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Coordinador General - del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática; el Secretario General del Partido Popular Socialista, Señor Indalecio Sáyago. Los representantes de estas organizaciones políticas mexicanas ratificaron su solididad con los derechos nacionales palestinos.

Con motivo de la declaración de Independencia Palestina y la Constitución del Estado Palestino - Independiente, el quince de noviembre de 1988, importantes y amplios sectores de la sociedad mexicana manifestaron su solidaridad para con el pueblo palestino y su reconocimiento al emergente Estado Palestino.

La Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados de México, así como los miembros del Honorable Congreso de la Unión, confirmaron el apoyo a la soberanía de los pueblos y se pronunciaron por que el gobierno de nuestro país estable, a la brevedad posible, relaciones diplomáticas oficiales con el gobierno del Estado Palestino Independiente.

La Corriente democrática, el Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, el Frente Juvenil Revolucionario, el Partido Revolucionario Institucional, el Movimiento al Socialismo, los Partidos Socialistas Mexicanos, el Partido Popular de la Revolución Democrática, Partido de la Revolución Socialista y Partido Revolucionario de los Trabajadores, dieron especiales muestras de solidaridad y reconocimiento al Estado Palestino.

Numerosos sindicatos y organizaciones obreras hicieron llegar a la O.L.P. sus mensajes de solidaridad, así como organismos profesionales, y grupos de intelectuales.

Así mismo, el Frente Estudiantil reiteró su solidaridad, al publicar un comunicado de apoyo al

Estado Palestino que suscribieron las grandes federaciones universitarias del Distrito Federal, de Chilpancingo, de Chihuahua, del Estado de México, San Luis Potosí, Tlaxcala Veracruz y el Valle del Mezquital (Hidalgo), también el -- sindicato universitario de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Puebla publicó en la prensa mexicana un mensaje de solidaridad.

En ese contexto, cabe destacar el acto de solidaridad con el pueblo palestino, que tuvo lugar el ocho de diciembre de 1988, en el salón central del Sindicato Mexicano de telefonistas, con motivo del primer aniversario de la Intifada, el alzamiento de masas en los territorios Ocupados. Integraron el presidium los diputados Mario Rojas, Roberto Jaramillo, etc. así como el representante de la O.L.P., Dr. Sobeh.

El quince de noviembre del año pasado la representación de la O.L.P. en México, llevó a cabo una recepción para conmemorar el primer aniversario de la proclamación de la Independencia del Estado Palestino. Al evento asistieron distinguidos miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en el país, tanto del mundo árabe como de la comunidad socialista, Europa Occidental, América Latina, Asia y África. En representación de la cancillería mexicana, asistió la licenciada Miryam Zepeda, Directora de Área para Asia y África, así como representantes de partidos políticos, periodistas, etc.

Moshe Arens ministro de Relaciones -

Exteriores de Israel visitó nuestro país en el mes de febrero de 1990, el ministro tuvo una entrevista con el Canciller Fernando Solana quien dijo que será difícil encontrar una solución viable al conflicto del Medio Oriente en tanto no se reconozcan los derechos del pueblo palestino.

Moshe Arens indicó que al presentar su iniciativa de paz a México, no espera una aprobación inmediata, pero si desea que sea bien acogida, después de estudiarla por que es la "única solución para la paz".

Fernando Solana Puntualizó que es deseable que prevalezca un espíritu constructivo en el que la tolerancia, la comprensión y el respeto mutuo imperen, y enfatizó que cada nación tiene el derecho inalienable de determinar su futuro en todos los aspectos.

En ese entonces nosotros tuvimos un intercambio de población; muchos árabes salieron de esa zona e Israel absorbió las comunidades judías de esos países árabes. La O.L.P. insisten en lo que ellos llaman el derecho de retorno, que consiste principalmente en que todos ellos y sus descendientes, quienes salieron de la zona 42 años atrás, ahora deben volver a ella, a las ciudades y a las poblaciones de Israel, lo que equivale a la destrucción del Estado Israelí.

Arens subrayó: "estoy seguro de que ustedes comprenderán cuando nosotros decimos que no habremos de negociar nuestra destrucción. Creo que es muy importante que los amigos de Israel y los amigos de la Paz en -

Israel, apoyen la iniciativa de paz de Israel.

Si se da apoyo a la iniciativa judía de paz en Israel entre las naciones democráticas del mundo entonces habrá buenas posibilidades de que se logre una respuesta positiva del mundo árabe, de que los Estados Árabes darán un paso hacia adelante y querrán negociar.

Será posible entonces que haya un desalojo por parte de la población palestina de la margen occidental y de Gaza, de tener elecciones, de elegir a sus representantes, y si todo eso sucede, entonces estoy seguro de que daremos un paso muy importante hacia adelante, hacia la paz y esperamos que México, un amigo durante mucho tiempo de Israel nos brinde su apoyo."

Por lo expuesto en éste inciso podemos concluir a través de un razonamiento lógico los siguientes párrafos así como las conclusiones finales de las cuales la última será una opinión personal de cómo resolver el conflicto por medio de un acuerdo, que evolucionará hacia una era donde el hombre no tendrá fronteras.

México siguiendo la tradición pacifista respetuoso de los principios que rigen su política exterior sabe que el conflicto en el Medio Oriente es centenario y casi genética es la permanente oposición, y rencor genocida que sostienen palestinos y judíos ambos pueblos fueron generalmente transumantes debido a sus costumbres religiosas de hecho y por derecho el Estado Judío no tiene cien años y Palestina es región tradicional y religiosa -

con tintes fanáticos como son las religiones judía e islámica; pero dentro del estatus de sociedades organizadas en la creación de Estados desde el punto de vista de su estructura moderna o contemporánea con declaración de independencia, constitución política, representación internacional y órganos y estructura actual y de no tener relaciones con los demás Estados del mundo, además su vida jurídica no rebasa cien años y por un deseo religioso, pretende obtener una tierra que salió de sus dominios debido a su religión trashumante. Un Estado a mayor abudamiento crea derechos y obligaciones y crea estatutos formales frente a otros Estados o sea meras cortesías internacionales y de ahí surgen intereses culturales, tratados, etc. Por lo que se refiere a la Organización para la Liberación de Palestina ésta adolece de derechos porque no tiene un gobierno reconocido por la sociedad internacional, es decir, por los demás pueblos de la tierra y es a últimas fechas cuando hace su declaración de Independencia. México nunca ha sostenido criterios de apartheid ni está en contra del derecho a escoger el criterio que más le convenga convive y comulga con todos los pueblos del mundo con excepción de los oligarcas que restringan los derechos humanos y vulnereen las garantías sociales.

C O N C L U S I O N E S

Primer capítulo.

PRIMERA. A través de éste capítulo infiero que los israelitas son tribus hermanas de los pueblos árabes ya que tienen el mismo origen.

SEGUNDA. Los israelitas han abandonado Palestina en varias ocasiones y los árabes han tenido la ocupación de la misma.

Segundo capítulo.

TERCERA. Se estableció que los elementos del territorio son la soberanía, ámbito terrestre, aéreo y marítimo, y la población.

CUARTA. De éste se deduce que el pueblo árabe carece de soberanía reconocida por el Derecho Internacional Público.

QUINTA. Así mismo sabemos que el Estado judío no adquirió el territorio palestino por Descubrimiento, ocupación, accesión, cesión, prescripción, conquista o adjudicación y por lo tanto usurpó ese territorio.

Tercer capítulo

SEXTA. Integran los medios pacíficos para arreglar controversias los Buenos oficios, las comisiones de investigación y conciliación, el arbitraje y el arreglo judicial internacional.

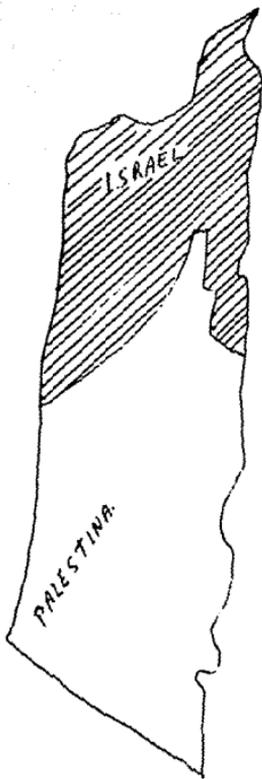
SEPTIMA. Las organizaciones internacionales intentan resolver el conflicto por medio de la conciliación, el arreglo pacífico de las controversias y además hubo un juicio del Tribunal Internacional en el año de 1982 donde se decreta culpable al gobierno Israelí por crímenes de guerra.

OCTAVA. México ha sido siempre respetuoso del Derecho Internacional Público y ha tratado a través de sus principios llevar la paz a la región de Palestina.

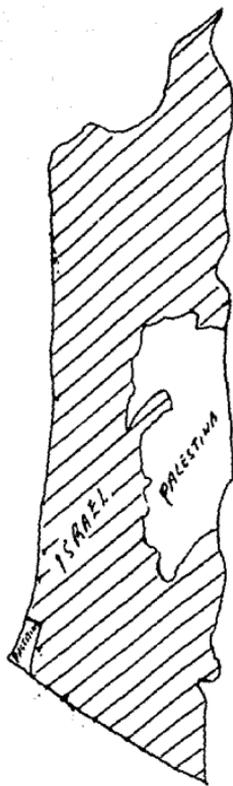
NOVENA. Benito Juárez y Simón Bolívar reconocidos proceros de América centraron trascendentales tesis de derecho internacional para la convivencia entre pueblos.

DECIMA. Ambos nos legaron una gran enseñanza dentro del Derecho Internacional y propusieron que la mejor forma de la convivencia humana interpueblos es la de crear la federación de pueblos interamericanos.

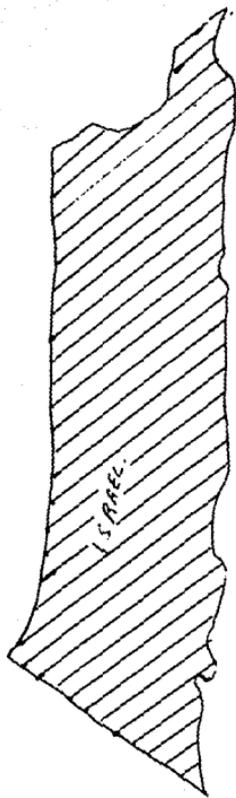
DECIMO PRIMERA. Para los Estados en constante belicosidad y por que no decirlo en permanentes guerras religiosas sobre todo los pueblos de Asia menor y mayor, el camino hacia la paz es crear las federaciones de los pueblos árabes-judíos-musulmanes, que derriben las fronteras y que el hombre circule libremente por éstos territorios lo que vendría a acabar con las guerras y traería la paz.



anexo 1



anexo 2



анexo 3

B I B L I O G R A F I A

1. Academia de Ciencias de la U.R.S.S., Curso de Derecho Internacional, Moscú, Ed. Progreso, 1980.
2. Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 40 años de - Presidencia de México en las Naciones Unidas, Testimonios, México.
3. Arellano García Carlos, Derecho Internacional Público, México, Ed. Porrúa, 1986.
4. La Biblia, México, Ed. Guadalupe, 1981.
5. Carmel Shimhon y Jacqueline, Los Camaleones, España , Ed. Pomairé, 1979.
6. Centro de Investigación Científica, México y la Paz - Testimonios 1810-1086, México, 1986.
7. Compendio Enciclopédico, Todo México, México, 1985.
8. Del Río Eduardo (rius), Palestina del Judío errante - al Judío errado, México, Ed. Posada, 4a ed., 1985.
9. Diccionario Enciclopédico, (quinto tomo), México, Ed. Quillet, 1972.
10. Diccionario Larousse, Heraclio Fournier, España, 1975

11. Fallaci Oriana, *Entrevista con la Historia*, Bogotá, - Ed. Círculo de Lectores, 1976.
12. García Contreras Guillermo, *México Cincuenta años de Política Internacional*, Ed. C.A.P., México, 1982.
13. Graves Robert, *Los Mitos Hebreos*, Madrid, Alianza Editorial, 1988.
14. Hans Kelsen, *Teoría General del Derecho y del Estado*, Textos Universitarios, México, 1980.
15. Hernandez Vela Edmundo, *Diccionario de Política Internacional, México, U.N.A.M., 1981.*
16. Jacob Al-Kubba, *Los Judíos*, España, Ed. Bruznera, 3a.-ed., 1975.
17. Jellinek George, *Teoría General del Estado*, Buenos - Aires, Ed. Albatros, 1980.
18. Miaja de la Muela Adolfo, *Introducción al Derecho Internacional Público, Madrid, Ed. Atlas, 7a ed., 1955.*
19. *Mundo Árabe Informa*, Boletín Mensual de la Liga de Es tados Arabes, Yaser Askari, 1988.
20. Nejer Andre, *Moisés y la Vocación Judía*, España, Ed.- Aguilar.

21. Porrúa Pérez F., Teoría del Estado, Ed. Porrúa, México, 1979.
22. Rosen Jelomer Boris, (coordinación), Centro de Investigación Científica, Testimonios de México y la Paz, - México.
23. Seara Vázquez Modesto, Derecho Internacional Público, México, Ed. Porrúa, 7a ed., 1982.
24. Seara Vázquez Modesto, Política Exterior de México, - México, Ed. Harla, 2a ed., 1979.
25. Sepúlveda César, Derecho Internacional, México, Ed. - Porrúa, 1984.
26. Sorensen Max, Manual de Derecho Internacional Público, México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1979.
27. Verdross Alfred, Derecho Internacional Público, Madrid Ed. Aguilar, 1985.